



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 148  
viernes, 2 de agosto de 2024

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (Badajoz)

- [ 03800] Publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [ 03804] Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 010/2024/1.Consorcio
- [ 03803] Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 020/2024/1.FMD

#### Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

- [ 03732] Nombramiento de personal laboral fijo en plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local

#### Ayuntamiento de Casas de Don Pedro

- [ 03730] Aprobación de la modificación número 2 de la relación de puestos de trabajo
- [ 03729] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la recogida de residuos
- [ 03731] Aprobación inicial del Plan de ordenación de recursos humano del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro
- [ 03728] Disolución de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda

#### Ayuntamiento de Helechosa de los Montes

- [ 03801] Nombramiento de personal laboral fijo

#### Ayuntamiento de Los Santos de Maimona

- [ 03704] Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Trabajadora Social
- [ 03705] Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
- [ 03706] Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza Monitor/a Deportivo/a

#### Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

- [ 03226] Licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad de "establecimiento vending"

#### Ayuntamiento de Orellana de la Sierra

- [ 03701] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

#### Ayuntamiento de Valdecaballeros

- [ 03703] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado por mayores ingresos
- [ 03702] Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2024

#### Ayuntamiento de Valdehornillos

- [ 03799] Aprobación inicial de la cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura para la construcción de cuatro viviendas de promoción pública, de los terrenos de titularidad municipal

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria**  
**Badajoz**

**Anuncio 3800/2024**

*Publicación de la relación de entidades que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión y/o revocaciones efectuadas por municipios de la provincia y otras entidades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 25 de julio de 2024 y ratificadas por el Pleno de la Institución Provincial en fecha 30 de julio de 2024.

1. Ayuntamiento de Pueblonuevo del Guadiana, delega las funciones de recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la suscripción del convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.

2. Ayuntamiento de Orellana la Vieja, delega las funciones de funciones de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción, en periodo voluntario y/o en ejecutivo, comprendiendo el dictar la providencia de apremio, de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se relacionan:

- Tasa por utilización de terrenos de dominio público local con puestos de venta no sedentaria, en agrupación colectiva.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Gerente del OAR, Ana María Frade Parra.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 3804/2024**

*Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 010/2024/1.Consorcio*

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 010/2024/1.CONSORCIO**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, el día 27 de junio del presente año, Expediente de modificación presupuestaria número 010/2024/1.Consorcio, de créditos extraordinarios dentro del presupuesto general 2024 del Consorcio de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos "Adelardo Covarsí", se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 3803/2024**

*Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos número 020/2024/1.FMD*

**APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS NÚMERO 020/2024/1.FMD**

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, el día 27 de junio del presente año, Expediente de modificación presupuestaria número 020/2024/1.FMD, de suplemento de créditos dentro del presupuesto general 2024 de la Fundación Municipal de Deportes (FMD), se anuncia que estará de manifiesto al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias, que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Burguillos del Cerro**  
**Burguillos del Cerro (Badajoz)**

**Anuncio 3732/2024**

*Nombramiento de personal laboral fijo en plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local*

**NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO EN PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

Con esta fecha, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, mediante sistema selectivo de concurso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veinticuatro, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base novena de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local,

**RESUELVO:**

Primero. Autorizar la contratación como personal laboral fijo a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Buendía Lozano, María Cruz	*****000*

Segundo. Notificar la presente resolución al aspirante que ha obtenido la plaza, comunicándole que deberá

tomar posesión en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

Tercero. Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://burguillosdelcerro.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Quinto. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

Sexto. Formalizado el contrato, comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, María José Calderón Carretero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**

**Anuncio 3730/2024**

*Aprobación de la modificación número 2 de la relación de puestos de trabajo*

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

Habiéndose aprobado la modificación número 2 de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, por el Pleno del mismo, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2024, se adoptó por mayoría absoluta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aumentar en una plaza de funcionario más el puesto número 3 contemplado en la RPT como Administrativo (C1), adscrito a los Servicios Generales y dependiente de la secretaría-intervención para realizar funciones relacionadas con el registro, la atención al público y el padrón municipal de habitantes (PMH), así como aquellas que le encomiende el secretario-interventor, vacante desde el año 2019, consignado en los sucesivos presupuestos municipales, incluido el vigente de 2024, así como en el anexo de personal y en la plantilla como auxiliar administrativo.

Denominación: Administrativo/a Registro-Padrón Municipal de Habitantes													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
3	3	F	A.G.	Admva.	-	C1/C2	No	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	18	550
Especialidad:	Las propias de la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Grado en la rama de CC.SS. y jurídicas o asimilado. Especialización/ experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h.												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar las funciones propias de registro, atención al público y padrón municipal de habitantes.												

Segundo.- Crear el puesto de trabajo de Oficial de albañilería-sepulturero, grupo AP, identificado con el número 16, adscrito a Obras y Servicios, dependiente de la Concejalía competente o Alcaldía.

Denominación: Oficial de Albañilería-Sepulturero													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
16	1	F	AE	Servicios Especiales	-	AP	Sí	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	13	550

Denominación: Oficial de Albañilería-Sepulturero	
Especialidad:	Conocimientos especializados de albañilería
Requisitos:	Carné de conducir B.
Méritos:	F.P. Técnico de Grado Medio o Superior en el campo de actuación o equivalente, en Oficios Clásicos o asimilado. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional. Carnet de conducir C1
Jornada:	Continua diurna
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h + Tardes, sábados, domingos y festivos (según necesidades del servicio)
Dedicación:	Normal
Funciones:	- Realizar las tareas derivadas de inhumaciones, exhumaciones y del mantenimiento del cementerio y su recinto, así como las tareas administrativas derivadas de la gestión del cementerio. - Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, etc. requeridas para el adecuado mantenimiento y conservación de los edificios, instalaciones y espacios públicos municipales.

Considerando que la relación de puestos de trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 6, de 10 de enero de 2023, y la corrección de errores con nueva publicación íntegra en el BOP número 29, de 10 de febrero de 2023, así como la modificación núm. 1 publicada en el BOP número 4 de 5 de enero de 2024. De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la RPT incluyendo las mencionadas modificaciones según el anexo adjunto.

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

ANEXO:

SERVICIOS GENERALES:

Denominación: Secretaría-Intervención-Tesorería													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
1	1	F	H.N.	Secretaría-Intervención	-	A1	Sí	CHN	Sí	No	Total	27	1875
Especialidad:	Las propias de la subescala de H.N.												
Requisitos:	Habilitación Nacional												
Méritos:	Gerencia Pública												
Jornada:	Flexible												
Horario:	L-V: 08:00 h. - 15:00 h. + según necesidades del servicio												
Dedicación:	Exclusiva												
Funciones:	Responsabilizarse de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo reservados a la Secretaría General de acuerdo a la legislación vigente correspondiente. Responsabilizarse del control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la función de contabilidad. Responsabilizarse de la tesorería, gestión tributaria y recaudación municipal.												

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local-Contable-Director/a Universidad Popular													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
7	1	L	A.E.	Técnica	Técnica Medio	A2	Sí	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	22	1125
Especialidad:	Grado en Empresariales, Económicas, Administración de Empresas o asimilado												
Requisitos:	Ofimática avanzada y carné de conducir B												
Méritos:	Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional												

Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local-Contable-Director/a Universidad Popular	
Jornada:	Flexible
Horario:	L-V: 08:00 h. - 15:00 h. + según necesidades del servicio
Dedicación:	Exclusiva
Funciones:	Realizar las tareas necesarias para impulsar el empleo y el desarrollo local del municipio. Realizar las tareas derivadas de la contabilidad municipal. Planificar, diseñar, coordinar y evaluar las actividades desarrolladas por la Universidad Popular.

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
8	1	L	A.E.	Técnica	Técnica Medio	A2	Sí	C.G.	Sí	Sí	Parcial	22	975
Especialidad:	Grado en Arquitectura Técnica o asimilado												
Requisitos:	Nivel avanzado de aplicaciones informáticas y carné de conducir B												
Méritos:	Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 08:00 h. - 15:00 h.												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar las tareas técnicas en Urbanismo, propias de su capacitación.												

Denominación: Técnico de Gestión de la Administración													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
5	1	F	A.G.	De Gestión	-	A2	No	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	22	825
Especialidad:	Las propias de la escala de A.G. y la subescala de Gestión.												
Requisitos:	Experiencia de 1 año en procedimiento administrativo o formación/capacitación asimilable y ofimática avanzada												
Méritos:	Licenciatura/Grado o Máster en la rama de CC.SS. y Jurídicas o asimilado. Especialización/ experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna y flexible												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h., más según necesidades del servicio												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar tareas administrativas de apoyo a la Alcaldía y resto de la Corporación, así como las propias del área de la Secretaría-intervención-tesorería, especialmente relacionadas con la contratación, subvenciones, sanciones urbanísticas, patrimoniales, contabilidad, etc. Sustitución del secretario-interventor-tesorero en casos de ausencia, enfermedad, vacaciones, asuntos particulares y de otros empleados públicos.												

Denominación: Administrativo/a Registro-Padrón Municipal de Habitantes													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
3	3	F	A.G.	Admva.	-	C1/C2	No	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	18	550
Especialidad:	Las propias de la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Grado en la rama de CC.SS. y Jurídicas o asimilado. Especialización/ experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h.												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar las funciones propias de registro, atención al público y padrón municipal de habitantes.												

Denominación: Administrativo/a Gestión tributaria													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
4	1	F	A.G.	Admva.	-	C1/C2	No	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	18	600
Especialidad:	Las propias de la subescala de A.G.												
Requisitos:	Ofimática avanzada												
Méritos:	Grado en la rama de CC.SS. y Jurídicas o asimilado. Especialización/ experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h.												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar las tareas administrativas derivadas de la gestión tributaria y de catastro.												

## POLICÍA LOCAL:

Denominación: Agente de Policía Local													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
10	2	F	A.E.	Servicios Especiales	Policía Local	C1	No	C.G.	Sí	No	Legal ordinaria	18	875
Especialidad:	Las propias de la clase Policía Local												
Requisitos:	Academia de Policía. Carnés de conducir B y A												
Méritos:	Grado o asimilado. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Mañana / Tarde (especial)												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h. y de 15:00 h. a 22:00 h. + S.D.F. (según necesidades del servicio)												
Dedicación:	Preferente												
Funciones:	Velar por la seguridad ciudadana, el mantenimiento del tráfico, el orden público y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.												

## OBRAS Y SERVICIOS:

Denominación: Encargado/a de Obras y Servicios													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
15	1	L				C1/C2	Sí	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	18	625
Especialidad:	F.P. Técnico en Oficios Clásicos o asimilado												
Requisitos:	Carné de conducir B. Ofimática básica												
Méritos:	F.P. Técnico Superior en Oficios Clásicos o asimilado. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Responsabilizarse de la coordinación, dirección y supervisión del personal temporal adscrito a la Unidad de Obras y Servicios. Realizar tareas de mantenimiento y limpieza.												

Denominación: Oficial de Albañilería-Sepulturero													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
16	1	F	AE	Servicios Especiales	-	AP	Sí	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	13	550
Especialidad:	Conocimientos especializados de albañilería												
Requisitos:	Carné de conducir B.												
Méritos:	F.P. Técnico de Grado Medio o Superior en el campo de actuación o equivalente, en Oficios Clásicos o asimilado. Especialización / experiencia acreditable en su ámbito funcional. Carnet de conducir C1												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 8:00 h. - 15:00 h + Tardes, sábados, domingos y festivos (según necesidades del servicio)												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	-Realizar las tareas derivadas de inhumaciones, exhumaciones y del mantenimiento del cementerio y su recinto, así como las tareas administrativas derivadas de la gestión del cementerio. -Realizar trabajos especializados relacionados con la obra civil como albañilería, carpintería, electricidad, fontanería, etc. requeridas para el adecuado mantenimiento y conservación de los edificios, instalaciones y espacios públicos municipales.												

## EDUCACIÓN Y CULTURA:

Denominación: Director/a del Centro de Educación Infantil - Maestro/a													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
20	1	L				A2	Sí	C.E.	Sí	Sí	Legal ordinaria	19	675
Especialidad:	Grado en Magisterio (Educación Infantil) o asimilado												
Requisitos:	Ofimática básica												
Méritos:	Especialización / experiencia acreditable en su ámbito												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 9:00 h. - 14:00 h												



Denominación: Director/a del Centro de Educación Infantil – Maestro/a	
Dedicación:	Normal
Funciones:	Dirigir y coordinar el funcionamiento del Centro de Educación Infantil. Realizar las funciones propias de educador en el Centro de Educación Infantil municipal

Denominación: Educador/a Infantil													
Cód.	Plazas	Relación laboral	Esc.	Subesc.	Clase	Grupo	Sing. puesto	Provisión	M.I.	C. Europea	Incompatibilidad	Nivel	Específico (puntos)
21	1	L				B/C1	Sí	C.G.	Sí	Sí	Legal ordinaria	16	475
Especialidad:	Técnico Superior en Educación Infantil o asimilado												
Requisitos:	-												
Méritos:	Grado en Magisterio (Educación Infantil) o asimilado												
Jornada:	Continua diurna												
Horario:	L-V: 9:00 h. - 14:00 h												
Dedicación:	Normal												
Funciones:	Realizar las funciones propias de educador en el Centro de Educación Infantil municipal												

#### Leyenda de códigos:

- Código: Indicador numérico único e irrepitible que identifica al puesto.
- Denominación: Nombre libremente otorgado al puesto de trabajo, es conveniente que no se confunda con la plaza
- Plazas: número de "plazas" o recursos humanos de naturaleza permanente asignados al puesto en esta organización.
- Relación laboral: Relación laboral o régimen jurídico propuesto para la plaza o recurso humano asignado a este puesto, normalmente funcionario, laboral o eventual
- Escala: Clasificación escalar de la plaza según sus características y el régimen legal vigente (A.G.: Administración General; A.E.: Administración Especial; H.N.: Habilitación Nacional).
- Subescala: Subescala asignable a la plaza dentro de la escala ya indicada.
- Clase: Clase o categoría asignable a la plaza dentro de la subescala ya indicada.
- Grupo: Grupo asignable a la plaza, en función de los contenidos a desarrollar en el puesto y coherente con la catalogación de dicha plaza.
- Especialidad: Especialidad académica concreta de titulación si es procedente en función de los contenidos del puesto, Ejemplo: Arquitecto superior.
- Sing.: Singularización del puesto, normalmente en función de sus peculiaridades de especialización que conducen a la lógica inamovilidad de su titular en dicho puesto.
- Provisión: Sistema recomendado de dotación de recursos al puesto, normalmente vía concurso (C.G. - Concurso General; C.E. - Concurso Especifico) o libre designación (L.D.).
- Requisitos: Condiciones mínimas, adicionales a la titulación, para poder acceder a dicho puesto, normalmente habilidades y competencias complementarias a los conocimientos académicos.
- Méritos: Otras habilidades y competencias útiles en el desarrollo de las funciones del puesto, pero no indispensables para su correcto desempeño. Sólo valorables a efectos de provisión del puesto.
- Movilidad Interadministrativa: Posibilidad de cobertura del puesto de trabajo con personal de otras administraciones públicas.
- C. Europea: Posibilidad de cubrir la plaza y/o puesto con ciudadanos de otros estados miembros de la Unión Europea. Ver legislación al respecto. Dato recomendable, pero no preceptivo en la RPT
- Tipo de jornada: Características cualitativas de la jornada a desarrollar en el puesto, normalmente: continua, partida, a turnos, etc.
- Horario: Detalle de los horarios desarrollados en el tipo de jornada indicada, este dato no es preceptivo en la RPT (la información recogida en este apartado tiene carácter orientativo).
- Dedicación: Régimen de dedicación del titular del puesto en función de las necesidades deducibles de sus tareas y responsabilidades particulares del dicho puesto.
- Incompatibilidad: Incompatibilidad derivada de las condiciones particulares de desempeño del puesto de trabajo. Dato no preceptivo en la RPT.
- Nivel: Nivel del Complemento de Destino asignado al puesto en función de su proceso de valoración.
- Específico: Asignación de puntos para la determinación del Complemento Específico al puesto, tras su proceso de valoración. Dato a transformar en Euros a través de indicar su valor unitario euros/punto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**

**Anuncio 3729/2024**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la recogida de residuos*

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

Por acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2024 se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio de recogida de residuos, lo que se publica a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con el bloque de constitucionalidad en materia de medio ambiente, se aprobó la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados que incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de residuos), que estableció el principio de jerarquía de residuos como instrumento clave que permitía disociar la relación existente entre el crecimiento económico y la producción de residuos, explicitando el orden de prioridad en las actuaciones en materia de residuos: Prevención de residuos, preparación para la reutilización, reciclado, otros tipos de valorización incluida la energética y por último, la eliminación de los residuos; a la vez que revisó la regulación en la materia existente en España que databa del año 1998.

En el año 2015, la Comisión Europea aprobó el Plan de Acción en materia de economía circular (COM (2015) 614 final), que incluía un compendio de medidas entre las que se encontraba la aprobación de un paquete normativo que revisara las piezas clave de la normativa de la Unión Europea relativa a residuos. Así, en 2018 se aprueba la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos (en adelante, Directiva (UE) 2018/851). Esta directiva revisa algunos artículos de la Directiva Marco de residuos con el objetivo de avanzar en la economía circular, armonizar, mejorar la información y trazabilidad de los residuos y reforzar la gobernanza en este ámbito.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos. De esta manera, se refuerza aún más la aplicación del principio de jerarquía mediante la obligatoriedad del uso de instrumentos económicos, se fortalece la prevención de residuos incluyendo medidas para contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos al desperdicio alimentario y a las basuras marinas, se incrementan a medio y largo plazo los objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de los residuos municipales y se establece la obligatoriedad de nuevas recogidas separadas, entre otros, para los biorresiduos, los residuos textiles y los residuos domésticos peligrosos. También se establecen los requisitos mínimos obligatorios que deben aplicarse en el ámbito de la responsabilidad ampliada del productor y se amplían los registros electrónicos para, entre otras, las actividades relacionadas con los residuos peligrosos, tanto sobre su producción como sobre su gestión.

Finalmente, la ley, además de incorporar las modificaciones introducidas en la Directiva (UE) 2018/851, así como las principales obligaciones derivadas de la Directiva sobre plásticos de un solo uso, revisa y clarifica ciertos aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, a la luz de la experiencia adquirida durante los años de su aplicación para avanzar en los principios de la economía circular.

Entre los aspectos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que son objeto de revisión, se encuentra la responsabilidad del productor del residuo, la aplicación de los conceptos de subproducto y fin de la condición de residuo, la actualización del régimen sancionador y el refuerzo de la recogida separada, cuya obligatoriedad para algunas fracciones de residuos se extiende a todos los ámbitos, no sólo a los hogares, sino también al sector servicios o comercios, con el fin de permitir un reciclado de alta calidad y estimular la utilización de materias primas secundarias de calidad. Esta recogida separada, en el ámbito de los residuos de competencia local, facilitará además el aumento de los índices de preparación para la reutilización y de reciclado y redundará en la consecución de beneficios ambientales, económicos y sociales sustanciales y en la

aceleración de la transición hacia una economía circular. La ley no determina una única modalidad para llevar a cabo las mencionadas recogidas separadas de las distintas fracciones de los residuos de competencia local, debiendo estas adaptarse a las circunstancias de cada entidad local, teniendo en cuenta los modelos de éxito comprobado, como son los de recogida puerta a puerta, o con contenedores cerrados.

Asimismo, al igual que la anterior, la Ley 7/2022, establece el régimen jurídico aplicable en España con carácter básico a los residuos y regula, entre otras medidas, las competencias de los entes locales en materia de residuos, concretando así lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, por otro lado, en su disposición final octava contempla la obligación de las entidades locales de aprobar ordenanzas que se adapten a dicha ley.

La Ley 7/2022, define los residuos domésticos como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, así como los similares a los anteriores generados en servicios e industrias, tras lo que se añade que se incluyen también en esa categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria y establece que se incluyen en esa categoría los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados. Y, por otro lado, la citada Ley considera residuos comerciales los generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

Y, sobre la base de las anteriores definiciones, en el artículo 12.5 de la Ley 7/2022, se establece que los entes locales son las administraciones competentes para prestar, como servicio público obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios, en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas.

Las entidades locales se podrán hacer cargo de la gestión de los residuos comerciales no peligrosos y de los residuos domésticos generados en las industrias, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2022, cuando los establecimientos decidan de manera voluntaria acogerse al sistema de gestión municipal o, cuando la Entidad Local, haya establecido su propio sistema de gestión e imponga, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de estos productores de residuos al sistema de gestión municipal. En caso de que el productor de residuos comerciales no se acoja al sistema público deberá acreditar adecuadamente la correcta gestión de sus residuos a la Entidad Local, tal y como se establece en la Ley 7/2022.

Con posterioridad a la Ley 22/2011, se han aprobado nuevos reglamentos de desarrollo para, entre otros aspectos, adaptar el régimen de responsabilidad ampliada del productor a lo establecido en la citada Ley. Además, mediante el Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, se establecieron diversas medidas para la reducción del consumo de bolsas de plástico, entre las que se establece la posibilidad de que los Entes Locales puedan llevar a cabo campañas de concienciación y sensibilización.

Por otro lado, en 2018 se aprobaron en el seno de la Unión Europea una serie de Directivas que revisan, entre otras, la referida Directiva Marco de residuos, la Directiva de envases, la Directiva de vehículos al final de su vida útil, la Directiva de pilas y acumuladores y la Directiva sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Estas Directivas integran el denominado "Paquete de residuos" del Plan de Acción de la Comisión Europea para la Economía Circular, cuyo objetivo principal es la mejora de la gestión de residuos en la Unión, poniendo un énfasis especial en la gestión de los residuos municipales, con el objetivo esencial de "cerrar el círculo" del ciclo de vida de los productos a través de más prevención y de un mayor reciclado y preparación para la reutilización de los residuos, de manera que se garantice la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, con el beneficio añadido del fomentar así el ahorro energético y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Ante estas novedades normativas se hace necesario la aprobación de la presente Ordenanza sobre la recogida de residuos de competencia municipal utilizando como base la Ordenanza marco elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Por todo lo expuesto queda acreditado que la aprobación de la presente Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente:

-En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de esta Ordenanza está justificada por una razón de interés general, basándose en una identificación clara de los fines perseguidos y siendo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

-En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la esta, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del

ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

## TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas al depósito y la recogida de residuos de competencia municipal en el municipio de Casas de Don Pedro, con objeto de evitar su generación, y cuando ello no sea posible, facilitar por este orden, su gestión mediante preparación para la reutilización, reciclado, y otras formas de valorización material o energética, de forma que se reduzca su depósito en vertederos y así conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal y autonómica en materia de residuos y de régimen local, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

3. Todas las personas físicas o jurídicas que depositen residuos en los medios, instalaciones o servicios habilitados al efecto por el Ayuntamiento en este municipio están obligadas a cumplir lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las normas o bandos que se dicten para su interpretación o desarrollo.

### Artículo 2.- Definiciones.

1. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se tendrán en cuenta las definiciones incluidas en la siguiente normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.
- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 293/2018, de 18 de mayo, sobre reducción del consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el Registro de Productores.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Aceites de cocina usados: Grasas de origen animal o vegetal (aceites de oliva, de girasol, de colza, mantequilla, manteca, etc.) usados para cocinar alimentos, generados en los hogares, bares, restaurantes, hoteles y análogos. También se incluyen los aceites de cocina caducados y los aceites de conservas.

b) Residuos sanitarios de competencia municipal: Residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias y que no exijan requisitos específicos de recogida o gestión, sin ningún tipo de contaminación específica ni riesgo de infección, ni en el interior ni en el exterior de los centros en los que se generan, así como todos aquellos residuos generados en el ejercicio de actividades médicas o sanitarias que presentan características similares a los residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Están compuestos por papel, cartón, metales, vidrio, restos de comida, residuos de jardinería, mobiliario y enseres, así como otros tipos de residuos que normalmente se generan en estancias o áreas de un centro sanitario o consulta médica donde no se realizan actividades propiamente sanitarias, tales como oficinas, comedores, cafetería, almacenes, salas de espera y similares.

c) Animales domésticos: Cualquier animal perteneciente a las especies normalmente alimentadas y mantenidas, pero no consumidas, por los seres humanos con fines distintos de la ganadería.

- d) Establecimiento comercial: Los locales y puntos de venta, fijos, donde se ejerzan regularmente actividades comerciales de venta de productos al por mayor o al por menor, o de prestación al público de servicios de tal naturaleza, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.
- e) Establecimiento comercial de carácter colectivo: El que está integrado por un conjunto de locales o puntos de venta instalados en el interior de un mismo recinto, parque o edificación, que cuenta con una única licencia de comercialización, aunque cada uno de los locales o puntos de venta ejerce su respectiva actividad de forma empresarialmente independiente.
- f) Eventos públicos: Se entiende por tales las siguientes actividades:
- Espectáculos públicos: Aquellos eventos que congregan a un público que acude con el objeto de presenciar una representación, actuación, exhibición o proyección que le es ofrecida por una empresa, artistas o ejecutantes que intervengan por cuenta de ésta.
  - Actividades recreativas y deportivas: Aquellas que congregan a un público que acude con el objeto principal de participar en la actividad o recibir los servicios que les son ofrecidos por la empresa con fines de ocio, entretenimiento, diversión, deporte y actividad física.
  - Actividades socioculturales: Aquellas susceptibles de congregarse o concentrarse a un grupo de personas con la finalidad de participar en actividades sociales y culturales. Excluidas las de carácter político o reivindicativo, tales como manifestaciones, mítines políticos o similares.
- g) Biorresiduos: Residuos biodegradables de jardines y parques, residuos alimentarios y de cocina procedentes de hogares, oficinas, restaurantes, mayoristas, comedores, servicios de restauración colectiva y establecimientos de consumo al por menor, y residuos comparables procedentes de plantas de transformación de alimentos.
- h) Residuos voluminosos: Aquellos residuos de competencia municipal que presenten características especiales de volumen, peso o tamaño que dificulten su recogida a través del sistema de recogida ordinaria.

#### Artículo 3.- Marco competencial.

1. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro prestará, como servicio obligatorio, la recogida de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios así como de los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, de animales domésticos muertos y de vehículos abandonados, en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal y autonómica sobre residuos y sobre régimen local.
2. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro podrá gestionar, si así lo decide mediante los instrumentos de desarrollo habilitados en la disposición final primera de la presente Ordenanza, los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos de acuerdo a lo previsto en la Ley.
3. Corresponde al Ayuntamiento de Casas de Don Pedro la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de las competencias que ejerza de acuerdo con los apartados anteriores, de acuerdo con lo establecido en el título III de la presente Ordenanza.

#### Artículo 4.- Prestación de los servicios.

1. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro prestará los servicios de recogida de residuos contemplados en la presente Ordenanza de manera individual o agrupada y bajo cualquiera de las formas de gestión previstas en la normativa de régimen local.
2. En el caso de residuos domésticos con características de peligrosidad o de residuos cuyas características especiales dificulten su gestión o puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, el Ayuntamiento podrá imponer a sus poseedores alguna o todas de las siguientes obligaciones:
  - a) Que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características.
  - b) Que los depositen en la forma y lugar que específicamente se haya decidido.

c) Que la recogida se tenga que hacer previa solicitud del usuario, en el régimen de recogida especial regulado en esta Ordenanza.

d) Que los gestionen necesariamente por sí mismos y al margen del sistema de recogida municipal, mediante la entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en el caso de que no puedan ser recogidos por los medios previstos por el Ayuntamiento. No se podrá adoptar esta medida respecto de los residuos domésticos generados en los hogares, salvo que una normativa específica así lo establezca, sin perjuicio de que sus poseedores decidan voluntariamente entregarlos directamente a un gestor de residuos en los supuestos contemplados en el capítulo II del título II de esta Ordenanza.

3. En aquellas situaciones consideradas como de emergencia o de fuerza mayor en las que no sea posible prestar el servicio de recogida de manera normal, y previa constatación, declaración y comunicación por el Ayuntamiento, se podrá alterar o suspender temporalmente el servicio, debiendo en estos casos los usuarios abstenerse de depositar sus residuos hasta el momento en el que se normalice el servicio o hasta que se dicten en cada caso las instrucciones oportunas. En ningún caso la aplicación de estas excepciones dará derecho a indemnización o reducción del importe que deban abonar los usuarios por la prestación de los servicios, de acuerdo con el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Obligaciones de los usuarios.

1. Los productores de residuos que sean usuarios del servicio de recogida municipal están obligados a:

a) Reducir el volumen de los residuos y depositarlos de tal forma que se aproveche la capacidad de las bolsas y contenedores.

b) Separar correctamente los residuos en origen de acuerdo a las fracciones establecidas en la presente Ordenanza y depositar los mismos en los contenedores o puntos de recogida establecidos al efecto de acuerdo con la presente Ordenanza. En su caso, sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en las horas y lugares establecidos por el Ayuntamiento.

c) Cumplir con los horarios de depósito y entrega de residuos.

d) Depositar los residuos o desperdicios generados en la vía o en áreas de disfrute público (playas, parques, jardines, etcétera), en las papeleras o en los contenedores habilitados al efecto. De no haberlos, deberán depositarlos en los contenedores o lugares habilitados más próximos, según su tipo y naturaleza.

Ante la presencia de un contenedor lleno, deberán abstenerse de efectuar los depósitos de residuos en ese contenedor concreto o en la vía pública, debiéndose en tal caso llevar a otros contenedores de la fracción correspondiente o esperar a su vaciado. Si se diera esta circunstancia se recomienda que se comunique la situación al teléfono o contacto habilitado por el Ayuntamiento para que se puedan ajustar correctamente los servicios de recogida.

2. Los productores de residuos comerciales no peligrosos que no utilicen el servicio de recogida municipal de acuerdo con el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, deberán acreditar documentalmente al Ayuntamiento la correcta gestión de tales residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley. A tal fin deberán:

a) Mantener los citados residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder y entregarlos en condiciones adecuadas de separación por fracciones a los gestores de residuos, de acuerdo con lo que disponga la normativa aplicable.

b) Disponer del documento acreditativo de la correcta recogida y tratamiento de tales residuos.

3. Los ciudadanos comunicarán al Ayuntamiento o a los agentes de la autoridad la existencia de residuos abandonados en la vía o espacios públicos, tales como vehículos abandonados, muebles, animales muertos, residuos de construcción y demolición, etc.

Artículo 6.- Actuaciones no permitidas y obligaciones en relación con el abandono y la entrega incorrecta de los residuos.

1. No está permitido para toda persona usuaria del servicio:

a) Depositar o abandonar residuos en la vía pública o en cualquier lugar del término municipal, o en contenedores no habilitados para ese tipo de residuo, o en lugares diferentes a los especificados por el

Ayuntamiento.

- b) Depositar residuos en contenedores contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- c) Depositar en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares, así como depositar en las papeleras, agrupados en bolsas, residuos para los que se haya establecido un servicio específico de recogida.
- d) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores y desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- e) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- f) La evacuación directa de residuos sólidos o líquidos a la red de saneamiento.
- g) La extracción, rebusa o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.

2. El poseedor de un animal doméstico, con excepción de las personas invidentes que sean titulares de perros guía, deberá recoger las deposiciones evacuadas por éste en la vía pública y los espacios públicos y depositarlas en los contenedores identificados a tal fin o, en su defecto, en las papeleras instaladas en los espacios públicos.

Artículo 7.- Financiación de los servicios de recogida.

La financiación de los servicios municipales previstos en la presente Ordenanza se establecerá en la correspondiente Ordenanza fiscal.

## TÍTULO II.- DEL SERVICIO DE RECOGIDA.

### Capítulo 1.- Disposiciones generales sobre el servicio de recogida.

Artículo 8.- Actuaciones incluidas en el servicio de recogida.

El servicio de recogida comprende las siguientes actuaciones:

- a) En su caso, traslado de los residuos a los vehículos u otros medios de recogida, en los contenedores de residuos o sistemas equivalentes, así como el vaciado y devolución de estos últimos a sus puntos originarios.
- b) Transporte y descarga de los residuos en las instalaciones de gestión adecuadas.
- c) Retirada de los restos vertidos a consecuencia de las anteriores operaciones.
- d) Mantenimiento, lavado y reposición de los contenedores y otros puntos de recogida municipal, con excepción de aquellos contenedores que sean de uso exclusivo.
- e) Mantenimiento, lavado y reposición de los vehículos de recogida.

Artículo 9.- Modalidades del servicio de recogida.

A efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, el servicio de recogida se prestará bajo alguna de las siguientes modalidades, incluidas las que se lleven a cabo a través de entidades de economía social, de acuerdo con lo que se establece respecto de cada fracción de residuos en el capítulo II de este título:

- a) Recogida ordinaria, que se prestará en todo caso por el Ayuntamiento, sin que sea preciso una demanda del servicio por parte de los productores de los residuos.

El Ayuntamiento llevará a cabo la recogida ordinaria de las distintas fracciones de residuos municipales a través de una o varias de las siguientes modalidades:

- Puerta a puerta, entendiéndose como tal el depósito del residuo en bolsa cerradas a granel o en cubos o fardos (en el caso de papel cartón) depositados en la vía pública en los lugares indicados por el Ayuntamiento.

- Contenedores para cada fracción de residuos debidamente identificados.
- Otros sistemas que, en su caso, se puedan establecer.

b) Recogida especial, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento únicamente en el caso de que el usuario lo solicite de forma expresa. Este servicio se prestará para la recogida de los siguientes residuos:

- Muebles y enseres.
- Animales domésticos muertos.
- Restos vegetales generados en las actividades de siega, poda, y otras actividades de jardinería, realizadas por particulares (excluidos los de podas realizados por servicios municipales).
- Otros que expresamente determine el Ayuntamiento.

La solicitud del servicio de recogida especial de los anteriores residuos deberá hacerse telefónicamente o por cualquier otro medio de comunicación que habilite el Ayuntamiento o, en su caso, el prestador del servicio.

Los usuarios de estos servicios deberán depositar los residuos de que se trate en el lugar y en la forma que el Ayuntamiento o el prestador del servicio les hayan indicado, respetando las fechas, horarios y otras condiciones que se hayan establecido.

Con carácter general, el servicio de recogida especial se prestará a domicilio, salvo que, por las condiciones de localización, distancia o accesos, se establezca otro medio de recogida.

c) Recogida mediante el depósito de los residuos por parte de los productores en el punto limpio, fijo o móvil, de acuerdo con lo establecido en la sección segunda del capítulo 2 de este título.

d) Recogida a través de los puntos de recogida implantados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor.

e) Recogida mediante iniciativas de carácter solidario, a través de entidades de protección social debidamente identificadas y registradas, que no supongan una competencia al servicio municipal, previa autorización con la obligación de informar al Ayuntamiento de las cantidades gestionadas.

#### Artículo 10.- Información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento hará públicas las condiciones de prestación del servicio y, en especial, las relativas a los días y horarios de depósito y recogida de las diferentes fracciones de residuos, condiciones y puntos de entrega, así como cualquier otra que estime conveniente para el correcto uso del servicio.

2. El anexo de la presente Ordenanza contiene una lista ilustrativa de los residuos que deberán depositarse en algunas de las categorías de contenedores. Dicha lista está disponible, asimismo, con las actualizaciones que, en su caso, se hayan introducido, en la página web del Ayuntamiento [www.casasdedonpedro.es](http://www.casasdedonpedro.es) (<http://www.casasdedonpedro.es>).

#### Artículo 11.- Sensibilización, educación e información sobre separación y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la realización de campañas y otro tipo de actuaciones para la sensibilización, educación e información en materia de recogida separada de residuos.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior, el Ayuntamiento realizará igualmente campañas, conformes con las que realicen otras Administraciones competentes, para concienciar y sensibilizar a los ciudadanos sobre las consecuencias negativas para el medio ambiente del consumo excesivo de bolsas de plástico de un solo uso, y otros productos plásticos, y de los efectos de su abandono.

3. Para el desarrollo de las actuaciones señaladas en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, entre otras medidas, firmar convenios y acuerdos de colaboración con sujetos públicos y privados tales como universidades, organizaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la protección ambiental, sistemas de responsabilidad ampliada del productor y asociaciones empresariales.

4. El Ayuntamiento, con objeto de promover la mejora de la recogida separada de residuos, informará en las campañas y actuaciones de sensibilización e información y a través de su página web del tratamiento final que se da a cada una de las



fracciones de residuos recogidas.

#### Artículo 12. -Contenedores.

1. Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento, en función del sistema de recogida de cada fracción de residuos, aportará los contenedores, medios e instalaciones que resulten necesarios en cada caso, para la recogida de las distintas fracciones de residuos, y se hará cargo asimismo de su mantenimiento, lavado y reposición, cuando sea necesario. Los contenedores y medios de recogida irán debidamente identificados y los contenedores de fracciones separadas con su color diferenciado y serigrafía correspondiente.

2. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado anterior:

a) En función del sistema de recogida, los productores de residuos podrán, excepcionalmente, solicitar al Ayuntamiento un contenedor para uso exclusivo, cuando dicho contenedor sea destinado para el depósito de residuos de sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor, se ajustará a lo dispuesto en el convenio suscrito con el sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor. Estos contenedores se colocarán en la ubicación y con la frecuencia definida por el Ayuntamiento, para la recogida de residuos por parte del servicio municipal de recogida.

b) El Ayuntamiento podrá obligar a la adquisición de un contenedor de uso exclusivo las comunidades de vecinos o a los titulares de viviendas unifamiliares que se encuentren en zonas en las que, por decisión municipal siguiendo criterios de eficiencia y eficacia del servicio, no se instalen contenedores de uso colectivo.

En ambos casos corresponderá al usuario o comunidad de vecinos el mantenimiento, lavado y reposición del contenedor.

3. En el caso de establecimientos acogidos al servicio municipal de recogida, el Ayuntamiento podrá obligar, en función del volumen de residuos generados de cada fracción para la que utilice el servicio municipal, a la adquisición y utilización de contenedores para la recogida separada, con las características establecidas por el Ayuntamiento para que sean compatibles con el servicio de recogida.

4. En cualquiera de los supuestos anteriores, el Ayuntamiento determinará la ubicación en la vía pública de los puntos de recogida y, en su caso, de los distintos contenedores, atendiendo a criterios de eficiencia, económicos, organizativos, de proximidad y accesibilidad para los usuarios de los residuos y de salud y seguridad públicas.

### Capítulo 2.- Disposiciones sobre la recogida de los distintos residuos.

#### Sección 1.ª. Recogida separada de los residuos de competencia municipal.

#### Artículo 13.- Disposiciones generales.

1. Las medidas establecidas en esta sección 1.ª se aplicarán en relación con la recogida de todos los residuos de competencia municipal, tanto si el servicio se presta de manera obligatoria como si, en su caso, se hace de manera potestativa, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2, respectivamente, del artículo 3 de la presente Ordenanza.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 4.2 de esta Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer condiciones específicas para la recogida de estos residuos, incluida la necesidad de que el servicio se preste previa solicitud de los usuarios, en régimen de recogida especial regulado en el artículo 9.b).

2. Los productores de residuos de competencia municipal, de acuerdo con el artículo 3 de esta Ordenanza, estarán obligados a depositarlos de alguna de las formas que se contemplan en este capítulo, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se establecen en el capítulo 3.

#### Artículo 14.- Reglas específicas para la recogida de residuos generados como consecuencia de actividades económicas.

1. De acuerdo con el artículo 3, los productores de residuos de competencia municipal que sean generados como consecuencia del ejercicio de actividades económicas, incluidos los residuos sanitarios de competencia municipal, deberán gestionarlos de alguna de las siguientes maneras:

a) Mediante la utilización de alguno de los métodos de recogida previstos en los artículos siguientes, en función del tipo de residuo de que se trate, y tal y como indique el Ayuntamiento.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

2. En los supuestos de los apartados a) del anterior apartado 1, el Ayuntamiento podrá determinar las condiciones bajo las que se prestaría el servicio de recogida.

3. Lo establecido en este artículo se aplicará respecto de todos los residuos sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio de recogida, tanto con carácter obligatorio como potestativo, y que se generen en establecimientos del sector servicios o industrias.

4. Los productores de residuos que no sean de competencia municipal de acuerdo con el artículo 3, deberán gestionarlos mediante su entrega a gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, absteniéndose de utilizar los servicios de recogida municipal, sin perjuicio de la obligación de los productores de residuos comerciales no peligrosos de cumplir con lo establecido en la Ley.

#### Artículo 15.- Recogida separada de residuos de envases ligeros.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases ligeros que tengan la consideración de residuos domésticos, entendiendo por tales los envases de plástico (incluidas las bolsas de plástico de un solo uso entregadas en los comercios), de metal (férico o aluminico, particularmente latas de conserva y latas de bebidas) así como los bricks, deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color amarillo).

Además, los residuos de envases ligeros podrán depositarse en los contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 19 de esta Ordenanza.

2. En el caso de botellas, botes, latas y otros recipientes que contuvieran restos de materia orgánica, como restos alimenticios u otras sustancias, se deberán vaciar completamente con carácter previo estos recipientes, con objeto de eliminar los restos de estas sustancias.

#### Artículo 16.- Recogida separada de residuos de papel y cartón (incluidos los envases de este material).

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de papel y cartón limpios que tengan la consideración de residuos domésticos (tanto los residuos de envases que tengan la consideración de residuos domésticos como los no envases, como papel prensa) deberán depositarse, lo más plegados posible, en los contenedores, o sistemas equivalentes, identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color azul). En particular las cajas de cartón serán cortadas y dobladas de forma adecuada para su introducción y disposición en los contenedores.

2. Con carácter previo a su depósito, se deberán eliminar de estos residuos todo resto metálico o de plástico, así como de papel y cartón sucio, debiendo depositar estos restos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la presente Ordenanza para la fracción resto.

#### Artículo 17.- Recogida separada de residuos de envases de vidrio.

1. Con carácter general y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 19, los residuos de envases de vidrio que tengan la consideración de residuos domésticos deberán depositarse en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color verde).

2. Previamente a su depósito en el contenedor, se deberán separar de los envases de vidrio, y depositar en el contenedor correspondiente, las tapas, tapones, envoltorios y cualquier otro elemento que se pueda desechar de manera separada del residuo de envase de vidrio. A los anteriores efectos, cuando los mencionados elementos separados sean de metal (férico o aluminico) o de plástico, se depositarán en el contenedor de residuos de envases ligeros y cuando sean de otros materiales (como corcho o textil) se depositarán en el contenedor de restos o, a partir de la fecha señalada en el artículo 18, en el de biorresiduos, en el caso de que sean biodegradables.

Igualmente, con carácter previo al depósito en el contenedor o sistema equivalente, se deberán vaciar los residuos de envases con objeto de eliminar los restos de sustancias que pudieran quedar.

#### Artículo 18.- Recogida separada de biorresiduos. Compostaje doméstico y compostaje comunitario.

1. Los biorresiduos se deberán separar en origen y depositar, en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin y ubicados en los domicilios de los usuarios o en sus proximidades (en concreto, en el contenedor identificado con el color marrón).

Además, los biorresiduos que se generen con motivo de la celebración de eventos públicos podrán depositarse en los

contenedores habilitados al efecto según lo establecido en el artículo 35 de esta Ordenanza.

2. En todo caso, los productores de biorresiduos podrán realizar el tratamiento in situ mediante compostaje doméstico o compostaje comunitario, siempre que lo hayan comunicado previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

Artículo 19.- Normas específicas sobre la recogida de residuos de envases, residuos de papel cartón no envases y biorresiduos.

1. Los residuos de envases y los residuos de papel cartón no envases indicados en los artículos 15,16 y 17, se podrán depositar también en los contenedores o sistemas equivalentes habilitados al efecto en las recogidas complementarias que, en su caso, desarrollen los sistemas de responsabilidad ampliada del productor autorizados de acuerdo con la Ley 7/2022 y el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, así como en los que se habiliten con motivo de la celebración de eventos públicos, de acuerdo con el artículo 35 de esta Ordenanza. En estos últimos se depositarán también los biorresiduos generados durante la celebración del evento en cuestión.

2. Las normas sobre recogida de residuos de envases y de residuos de papel cartón en envases establecidos en los artículos 15, 16 y 17 se aplicarán, exclusivamente, sobre los citados residuos que tengan la consideración de domésticos y sobre los que el Ayuntamiento preste el servicio obligatorio de recogida, de acuerdo con el artículo 3.1 de esta Ordenanza.

3. Cuando el Ayuntamiento preste el servicio de recogida de biorresiduos, de residuos de envases y de residuos de papel cartón no envases que tengan la consideración de residuos comerciales o de domésticos generados en las industrias, de acuerdo con el artículo 3.2, los productores de residuos deberán depositarlos en la forma que expresamente determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

Artículo 20.- Recogida separada de residuos de medicamentos y de sus envases.

Los residuos de medicamentos (medicamentos caducados, en desuso o restos de medicamentos) así como los residuos de envases que los hubieran contenido, serán entregados por sus poseedores en los puntos de recogida SIGRE ubicados en las farmacias o, en su defecto, en los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la sección 2.ª.

Artículo 21.- Recogida separada de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los poseedores de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 110/2015:

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijo o móvil, regulados en la sección 2.ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.2. del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del citado Real Decreto.

Artículo 22. Recogida separada de residuos de pilas y acumuladores.

Los poseedores de residuos de pilas y acumuladores deberán depositarlos de la siguiente forma, para su recogida separada, de acuerdo con en el Real Decreto 106/2008, (según las modificaciones introducidas mediante el Real Decreto 710/2015):

- a) En las instalaciones de los distribuidores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del citado Real Decreto.
- b) En los puntos limpios, fijos o móviles, regulados en la sección 2.ª, o mediante cualquier otro medio de recogida separada aplicada por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en los apartados a) y b) del artículo 10.4 del citado Real Decreto.
- c) En los puntos de recogida habilitados por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.c) del citado Real Decreto.
- d) En los puntos de recogida habilitados por los gestores de residuos, de acuerdo con lo establecido en el

artículo 10.4.d) del citado Real Decreto.

Artículo 23.- Recogida separada de aceites de cocina usados, de competencia municipal.

1. Está prohibido verter aceites de cocina usados a la red de saneamiento.
2. Los ciudadanos depositarán los aceites de cocina usados generados como consecuencia del consumo doméstico, en envases de plástico cerrados de hasta 25 litros, en el contenedor identificado a tal fin, o en el punto limpio, fijo o móvil o los entregarán a los gestores de residuos previamente autorizados para ello por el Ayuntamiento.
3. Los titulares de restaurantes, bares, hoteles y otros servicios de restauración deberán disponer de contenedores adecuados para el almacenamiento de aceites de cocina usados de manera separada del resto de residuos y entregarlos a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice su entrega a un gestor autorizado.

No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar la incorporación de estos residuos al sistema municipal de recogida, mediante alguna de las fórmulas previstas en el artículo 3.2 de la presente Ordenanza, en cuyo caso los aceites vegetales usados se entregarán de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 a 4 del artículo 14 de esta Ordenanza.

Artículo 24.- Recogida separada de residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria.

1. Los ciudadanos deberán depositar los residuos y escombros de construcción y demolición procedentes de obras menores y reparación domiciliaria (entendiendo por tales los definidos en el artículo 2.d del Real Decreto 105/2008) en contenedores o bolsas resistentes y entregarlos para su correcta gestión:

a) En el punto limpio fijo.

b) A un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, en cuyo caso se aplicarán las siguientes determinaciones:

- Si la recogida se lleva a cabo por empresas de distribución de materiales de construcción que comercializan sacas con el tratamiento de los residuos incluido, tendrán la consideración de agentes, a efectos de lo establecido en la Ley.

- En todo caso, las personas o entidades que realicen la recogida deberán contar con la habilitación del Ayuntamiento.

2. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, los residuos y escombros que contengan amianto y los pararrayos radiactivos retirados de domicilios particulares deberán entregarse a gestor autorizado de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 25.- Recogida especial de animales domésticos muertos.

1. Queda prohibido el abandono de animales muertos de cualquier especie en la vía pública o en cualquier clase de terrenos del término municipal.

2. Los poseedores de animales domésticos muertos, tanto si se trata de ciudadanos particulares como de clínicas veterinarias, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, sin perjuicio de la aplicación, cuando procedan, de las medidas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales):

a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos y salvo que exista una normativa específica para su gestión o que, por sus características, grado de descomposición, epizootia, tamaño u otras peculiaridades no sea posible su gestión municipal, en cuyo caso se indicará al interesado la forma de gestionarlo.

b) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.

**Artículo 26.- Recogida especial de residuos voluminosos y de muebles y enseres de competencia municipal.**

1. Los poseedores de residuos voluminosos y de muebles y enseres en desuso cuya recogida no sea objeto de recogida separada según lo establecido en otros preceptos de esta Ordenanza o de acuerdo a la normativa aplicable, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas, priorizando en todo caso los medios de recogida que fomenten la gestión de estos residuos mediante preparación para la reutilización:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
- b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado, previamente autorizados por el Ayuntamiento, incluidas entidades de economía social carentes de ánimo de lucro.

3. En el caso de que estos residuos no sean de origen domiciliario el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

**Artículo 27.- Recogida especial de residuos vegetales, de competencia municipal, generados en las actividades de siega, poda y otras actividades de jardinería.**

1. Los productores de residuos vegetales generados en las actividades de siega, y poda y otras actividades de jardinería, deberán gestionar dichos residuos de alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante la solicitud del servicio especial de recogida, en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecido este tipo de recogida para dichos residuos.
- b) Mediante su entrega en el punto limpio fijo o móvil.
- c) Mediante su entrega a un gestor autorizado o a un recogedor registrado que garantice la entrega a un gestor autorizado.
- d) Mediante su depósito en contenedores específicos o sistemas equivalentes habilitados para el Ayuntamiento.
- e) Realizando el tratamiento de los residuos por sí mismos, mediante compostaje doméstico o comunitario, siempre que no ocasionen molestias u olores a los vecinos y lo notifiquen previamente al Ayuntamiento a los solos efectos de computar las cantidades de biorresiduos gestionados mediante estos métodos.

2. En todo caso, el Ayuntamiento podrá supeditar la recogida de estos residuos a la aplicación de alguna de las medidas previstas en el artículo 4.2 de esta Ordenanza, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.

3. Lo establecido en este artículo no se aplicará respecto de los residuos generados como consecuencia de los servicios municipales de jardinería, limpieza o similares.

**Artículo 28.- Recogida de vehículos abandonados.**

1. Queda prohibido el abandono de vehículos en cualquier tipo de terrenos del término municipal.

2. A efectos de lo establecido en esta Ordenanza se presumirá que un vehículo está abandonado, adquiriendo la condición de residuo doméstico, de acuerdo con la Ley, en los siguientes casos:

- a) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación o sean ilegibles.
- b) Cuando se encuentre en situación de baja administrativa y esté situado en la vía pública.
- c) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado en el depósito municipal tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

3. El titular de un vehículo que vaya a desprenderse del mismo queda obligado a entregarlo a un centro autorizado para el tratamiento de los vehículos al final de su vida útil (CAT), bien directamente o a través de una instalación de recepción, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
4. De acuerdo con lo establecido en el citado Real Decreto, el Ayuntamiento recogerá los vehículos abandonados y los entregará a un CAT, para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
5. En los supuestos previstos en el anterior apartado 2.c) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste para que, una vez transcurridos los correspondientes plazos, en el plazo de 15 días retire el vehículo, con la advertencia, de que transcurrido dicho plazo, se procederá a su gestión como vehículo abandonado, según lo establecido en el párrafo primero de este apartado 4.
6. Cuando pueda identificarse a los propietarios de los vehículos abandonados, se les exigirá el pago de los costes inherentes a la recogida y entrega y gestión en el CAT, con independencia de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de esta Ordenanza.

#### Artículo 29.- Recogida separada de residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).

Los ciudadanos depositarán los residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar) en alguno de los siguientes puntos, para su valorización (incluida la preparación para la reutilización):

- a) En el contenedor señalizado a tal fin ubicado en la vía pública y puesto a su disposición bien por el Ayuntamiento o bien por empresas privadas que hayan sido previamente autorizadas para ello por el Ayuntamiento, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.
- b) En el punto limpio, fijo o móvil.
- c) En los locales de entidades públicas o privadas, siempre que dichas entidades hayan sido previamente autorizadas por el Ayuntamiento para la recogida de ropa y zapatos usados, sin perjuicio del resto de exigencias requerida en la Ley 7/2022 en relación con la recogida y, en su caso, tratamiento de residuos.

#### Artículo 30.- Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.

1. El Ayuntamiento pondrá medios adecuados para que los ciudadanos puedan depositar los residuos de origen doméstico que tengan características de peligrosidad:

- a) En el punto limpio, fijo o móvil.
- b) En otros medios o instalaciones expresamente habilitados o autorizados por el Ayuntamiento.

2. En el marco de las actuaciones de información, sensibilización y educación desarrolladas de acuerdo con los artículos 10 y 11 de esta Ordenanza, el Ayuntamiento prestará información a los ciudadanos sobre la identificación y las características de los residuos regulados en este artículo, así como la forma de depositarlos en los contenedores respectivos y sobre las ventajas de su recogida separada para minimizar sus efectos sobre la salud humana y el medio ambiente.

3. Si no estuvieran disponibles los medios e instalaciones señalados en el anterior apartado 1, y a más tardar hasta el día 31 de diciembre de 2024, los residuos regulados en este artículo se depositarán en la forma y lugares que correspondan de acuerdo con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza, en función del tipo de residuo de que se trate.

#### Artículo 31.- Recogida de residuos no incluidos en otras fracciones (fracción resto).

1. Los productores de residuos deberán depositar los residuos que no se recogen separadamente en otras fracciones según el capítulo 2 del título II de esta Ordenanza y que no se pueden entregar en los puntos limpios, y que, por tanto, se denominan "fracción resto", en los contenedores o sistemas equivalentes identificados a tal fin, de uso colectivo o de uso exclusivo (en concreto, el contenedor deberá estar identificado como de "fracción resto" y con el color gris).

2. Particularmente, entre los residuos a depositar en esta fracción resto se encuentran las cenizas y escorias generadas como consecuencia de barbacoas y el funcionamiento de calderas de biomasa o carbón vegetal utilizados en domicilios

particulares. Queda prohibido el depósito de estos residuos hasta que no estén totalmente enfriados, así como el depósito de brasas incandescentes.

3. La fracción resto se depositará en bolsas impermeables suficientemente resistentes que impidan los derrames.

#### Sección 2.ª. Puntos limpios fijos y puntos limpios móviles.

Artículo 32.- Residuos admitidos en los puntos limpios.

1. El punto limpio de Casas de Don Pedro es una instalación fija ubicada en paraje "La Dehesa" en la que se podrán depositar los siguientes residuos domésticos siempre que hayan sido generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas:

- a) Aceites de cocina usados.
- b) Residuos textiles (ropa, zapatos usados y otros textiles del hogar).
- c) Residuos de pilas y acumuladores, incluidos los de baterías de plomo-ácido.
- d) Residuos voluminosos, como muebles y enseres.
- e) Residuos de construcción y demolición de obras menores y reparación domiciliaria, excepto los que contengan amianto o sean radiactivos.
- f) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, incluidos residuos de lámparas y luminarias.
- g) Podas y otros residuos de jardinería.
- h) Radiografías.
- i) Cristales, tales como vasos, platos, copas, cristales de ventanas y puertas.
- j) Residuos de aerosoles y espráis con producto.
- k) Residuos de envases a presión.
- l) Residuos de envases contaminados (por contener o haber contenido productos con sustancias contaminantes como pinturas, barnices, disolventes, pesticidas, desatascadores, etc.).
- m) Residuos de medicamentos y de sus envases, cuando en el municipio no haya disponible un punto de recogida SIGRE, en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza.
- n) Residuos de origen doméstico con características de peligrosidad.
- o) Neumáticos al final de su vida útil generados por particulares y, por tanto, excluidos los generados como consecuencia de actividades económicas o empresariales.
- p) Otros residuos que expresamente determine el Ayuntamiento en las normas de desarrollo de la presente Ordenanza.

2. El Ayuntamiento podrá poner a disposición de los ciudadanos un servicio de puntos limpios móviles, en el que se podrán depositar los residuos domésticos de origen domiciliario que se determinen y con la frecuencia y localizaciones que igualmente se determinen.

3. El Ayuntamiento tendrá siempre a disposición de los ciudadanos una lista de los residuos que podrán depositarse en el punto limpio fijo y, en su caso, en los puntos limpios móviles, así como información sobre los horarios y días de funcionamiento, volumen máximo admitido y forma de depósito.

Artículo 33.- Usuarios de los puntos limpios.

1. El uso del punto limpio fijo y, en su caso, de los puntos limpios móviles, para el depósito de los residuos enumerados en el apartado 1 del artículo anterior está reservado a los ciudadanos particulares domiciliados en el municipio o en la entidad de ámbito superior que expresamente se establezca, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2.b) siguiente.

2. Mediante las normas de desarrollo de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá establecer las siguientes

determinaciones en relación con el uso del punto limpio y, en su caso, de los puntos limpios móviles:

- a) Limitar la cantidad máxima de residuos que se podrán depositar en una sola entrega.
- b) Autorizar el uso por parte de pequeñas empresas o autónomos, con indicación de las condiciones y de los residuos concretos y la cantidad máxima autorizada a depositar.
- c) Exigir acreditación documental, mediante cualquier medio admitido en Derecho, de que los residuos a depositar proceden de origen domiciliario.

Capítulo 3.- Obligaciones de determinados productores de residuos para el fomento de la recogida separada y el reciclado de alta calidad.

Artículo 34.- Separación en origen de residuos de envases (y de papel cartón no envase) y biorresiduos en el interior de establecimientos comerciales y de servicios e instalaciones industriales.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2022, los establecimientos comerciales de carácter individual y colectivo, del sector servicios, incluidos los restaurantes, bares, hoteles, y las instalaciones industriales, en los que se generen residuos de envases (y de papel cartón no envase) incluidos en el servicio municipal de recogida (de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la presente Ordenanza), deberán llevar a cabo la separación en origen de los citados residuos, conforme al sistema de segregación designado por el municipio, en el interior de los mencionados establecimientos o instalaciones.

Esta obligación se aplicará también respecto de los biorresiduos, a partir de la fecha indicada en el artículo 18 de esta Ordenanza.

No obstante, se excluyen de la obligación contemplada en este artículo las instalaciones del sector servicios de carácter público que tengan implantado un régimen específico de separación de residuos de envases y biorresiduos en el interior de los establecimientos, de acuerdo con sus propias normas de funcionamiento.

2. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo presentarán al Ayuntamiento un "Plan de separación para las distintas fracciones de recogida separada obligatoria" suscrito por todos los locales o puntos de venta instalados en el interior del recinto del citado establecimiento.

3. Para el cumplimiento de la obligación señalada en los apartados anteriores, el establecimiento comercial deberá disponer, en el interior de los citados locales o puntos de venta, de contenedores específicos, o de medios materiales suficientes u otra medida o procedimiento similar, al objeto de garantizar que, en el ejercicio ordinario de la actividad, se puede realizar la separación y el depósito de los residuos señalados en el apartado 1, de manera diferenciada del resto de los residuos que se generen.

A los anteriores efectos, la separación de los residuos señalados en el apartado 1 deberá llevarse a cabo de tal modo que su posterior entrega en los contenedores, o sistemas equivalentes, de recogida separada habilitados al efecto en el recinto o en las proximidades pueda realizarse de manera directa, sin tener que realizar ninguna otra separación posterior.

En el caso de los biorresiduos éstos deberán depositarse en bolsas biodegradables y, en la medida de lo posible, en cubos aireados.

4. En las normas de desarrollo de esta Ordenanza se podrán acordar la aplicación de las obligaciones reguladas en este artículo a otros residuos, además de los contemplados en el apartado 1.

5. El Ayuntamiento incluirá las obligaciones contempladas en este artículo, en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros medios de intervención administrativa municipal que en cada caso puedan ser requeridas para el ejercicio de la correspondiente actividad.

Artículo 35.- Separación en origen de las fracciones de recogida separada obligatoria en eventos públicos.

1. En la organización de eventos públicos de carácter puntual que, a juicio del Ayuntamiento, impliquen la concentración de un elevado número de personas, resultará obligatorio elaborar un plan para la prevención y adecuada gestión de los residuos que se generen durante la celebración del evento. En este plan se incluirá, como mínimo, el número, tipo y ubicación de los contenedores, o sistemas equivalentes, necesarios, que se calcularán teniendo en cuenta el número de personas que se prevea que asistirán al evento y la cantidad de residuos que se prevea que se generen de cada flujo, teniendo en cuenta las fracciones de recogida separada obligatoria, de manera que puedan ser retirados por los servicios de recogida sin que sea preciso tener que realizar ninguna otra separación posterior.



2. La medida regulada en este apartado se aplicará con motivo de la celebración de cualquiera de los eventos públicos definidos en el artículo 2.f) de la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento exigirá las obligaciones contempladas en este artículo en las comunicaciones o en el otorgamiento de las licencias y permisos u otros instrumentos de intervención administrativa municipal que, conforme con la normativa aplicable, resulten exigibles para la celebración del evento.

### TÍTULO III.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

#### Capítulo 1.- Responsabilidad, vigilancia, inspección y control.

##### Artículo 36.- Responsabilidad.

1. Las acciones u omisiones que supongan el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza darán lugar a responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la que igualmente pudiera exigirse en vía civil o penal.

A los anteriores efectos, las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deba responder y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

2. Cuando sean varios los responsables y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la comisión de la infracción la responsabilidad se exigirá solidariamente.

3. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como uso, conservación y limpieza de contenedores o recipientes normalizados, la responsabilidad será atribuida a la respectiva entidad a la que se haya atribuido la obligación como puede ser el caso, entre otras, de las comunidades de propietarios de un inmueble.

##### Artículo 37.- Vigilancia e inspección.

1. El ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza corresponderá al personal que tenga atribuidas dichas funciones, así como a los Agentes de la Policía Local.

2. El personal al que hace referencia el apartado anterior, en el ejercicio de sus funciones inspectoras tendrá la condición de agente de la autoridad, estando facultado para acceder sin previo aviso a las instalaciones en las que se desarrollen actividades reguladas en esta Ordenanza, así como para inspeccionar el contenido de los distintos sistemas de recogida de residuos, tales como contenedores y bolsas de basura. Asimismo podrá visualizar las grabaciones captadas por las cámaras de videovigilancia instaladas en el punto limpio.

##### Artículo 38.- Deber de colaboración.

Los productores, poseedores, gestores de residuos y los responsables de establecimientos comerciales, viviendas, industrias y otras actividades objeto de la presente Ordenanza deberán, de acuerdo con la normativa aplicable, facilitar y permitir al personal a que hace referencia el artículo anterior, en el ejercicio de sus funciones de inspección el acceso a las citadas instalaciones, así como prestarles colaboración y facilitarles la documentación necesaria para el ejercicio de dichas labores de inspección.

#### Capítulo 2.- Infracciones y sanciones.

##### Artículo 39.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en la presente Ordenanza, así como aquellas otras que estén tipificadas en la legislación estatal o autonómica, reguladora de las materias que se incluyen, sin perjuicio de que los preceptos de esta Ordenanza puedan contribuir a su identificación más precisa.

2. Las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo establecido en la legislación de residuos y en la de régimen local.

##### Artículo 40.- Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

- a) Depositar los residuos sin separarlos por fracciones o en contenedores o puntos de recogida distintos a los identificados para cada fracción de residuos o contraviniendo lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) Sacar los contenedores a la vía pública para su recogida por el servicio público en horas y lugares distintos a los establecidos por el Ayuntamiento.

- c) Incumplir los horarios de depósito y entrega de residuos.
- d) Arrojar o abandonar residuos en la vía pública o en lugares distintos a los especificados por el Ayuntamiento.
- e) Depositar, en lugares distintos a las papeleras instaladas al efecto en los espacios públicos, residuos de pequeño volumen tales como papeles, chicles, colillas, caramelos, cáscaras y desperdicios similares.
- f) Manipular contenedores o su contenido, así como volcar o arrancar papeleras u otro tipo de contenedores o desplazarlos fuera de sus ubicaciones.
- g) Utilizar los contenedores para fines distintos a los previstos en la presente Ordenanza.
- h) Incumplir las obligaciones previstas en el artículo 12.2.b) y en el artículo 12.3 de la presente Ordenanza.
- i) Utilizar un contenedor de uso exclusivo sin la previa autorización del Ayuntamiento incumpliendo lo previsto en el artículo 12.2.a) de la presente Ordenanza.
- j) El incumplimiento por los productores y/o poseedores de residuos comerciales no peligrosos de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ordenanza.
- k) La comisión de alguna de las infracciones tipificadas en los dos artículos siguientes, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezca la calificación de grave o muy grave.

#### Artículo 41.- Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en el artículo 38 de esta Ordenanza.
- c) La entrega, venta o cesión de residuos de competencia municipal a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la presente Ordenanza, así como la aceptación de dichos residuos en condiciones distintas a las previstas.
- d) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen, en el interior de los establecimientos, establecidas en el artículo 34 de esta Ordenanza.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de separación en origen de residuos de envases, de residuos de papel cartón no envases y biorresiduos, en eventos públicos, establecidas en el artículo 35 de esta Ordenanza.
- f) La extracción, rebusca o recogida de los residuos una vez puestos a disposición de los servicios municipales en la forma establecida en esta Ordenanza.
- g) La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

#### Artículo 42.- Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.
- b) Cualesquiera de las conductas tipificadas en el artículo anterior como graves, cuando como consecuencia de ellas se haya producido:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de

actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en las infracciones tipificadas en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- El impedimento del uso del servicio de recogida o de otro servicio público, por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio de recogida o de otro servicio público.

#### Artículo 43.- Sanciones.

Las infracciones tipificadas en los artículos 40 a 42 darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1. En el caso de infracciones leves: Multa de hasta 750,00 euros.
2. En el caso de infracciones graves:
  - a) Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41: Multa desde 901,00 euros a 45.000,00 euros.
  - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 1.500,00 euros.
3. En el caso de infracciones muy graves:
  - a) Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42: Multa dese 45.001,00 euros a 1.750.000,00 euros.
  - b) En el resto de infracciones graves: Multa de hasta 3.000,00 euros.
4. Cuando así esté previsto en la legislación que resulte de aplicación, se podrán sustituir todas o alguna de las sanciones económicas especificadas en los apartados anteriores por trabajos en beneficio de la comunidad (como trabajos de limpieza de espacios públicos), la asistencia obligatoria a cursos de formación, a sesiones individualizadas o cualquier otra medida alternativa que tenga la finalidad de sensibilizar al infractor sobre cuáles son las normas de conducta en el espacio urbano.

#### Artículo 44.- Obligación de reponer.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado reponiendo la situación alterada a su estado originario.
2. Si el infractor no procediera a reparar el daño causado en el plazo señalado o persistiera en la conducta que ha dado lugar a la infracción, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.
3. Así mismo, en caso de incumplimiento, dicha reposición podrá ser realizada mediante ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los costes originados por las actuaciones a realizar serán con cargo al sujeto responsable de la infracción exigiéndole, en su caso, la indemnización al que hubiera lugar por daños y perjuicios causados.

#### Artículo 45.- Multas coercitivas.

En los casos de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41 y de la infracción muy grave tipificada en el artículo 42.a) de esta Ordenanza, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo establecido en la Ley 7/2022.

La cuantía de cada una de estas multas no podrá superar un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

#### Artículo 46.- Prescripción de infracciones y sanciones.

1. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las infracciones leves a los seis meses.

b) Las infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

2. Las sanciones impuestas prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las impuestas por infracciones leves al año.

b) Las impuestas por infracciones graves: Cuando se trate de las infracciones tipificadas en los apartados a) y c) del artículo 41, a los tres años; el resto de infracciones graves a los dos años.

c) Las impuestas por infracciones muy graves: Cuando se trate de la infracción tipificada en el apartado a) del artículo 42, a los cinco años; el resto de infracciones muy graves a los tres años.

### Capítulo 3.- Colaboración en materia de menores y competencia y procedimiento sancionador.

Artículo 47.- Colaboración en la ejecución de medidas judiciales en materia de menores y recogida de residuos.

1. El Ayuntamiento promoverá la firma de acuerdos de colaboración con las entidades públicas competentes en materia de menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Los acuerdos de colaboración a que hace referencia el apartado anterior tendrán por objeto facilitar la ejecución de las medidas judiciales de reforma impuestas por los juzgados de menores consistentes en trabajo en beneficio de la comunidad, de acuerdo con el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores, facilitando que los mismos puedan realizar como prestaciones en beneficio de la comunidad labores de limpieza y de recogida de residuos, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del bien jurídico lesionado por el hecho cometido por aquellos.

Artículo 48.- Competencia y procedimiento sancionador.

1. Corresponde a la Alcaldía la resolución de los expedientes administrativos sancionadores en ejercicio de la competencia que le es atribuida a tal fin por el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

2. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se llevarán a cabo de conformidad a lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que le sea de aplicación.

Disposición final primera.- Habilitación de desarrollo.

La Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, podrá interpretar, aclarar y desarrollar los artículos de la presente Ordenanza sin perjuicio de que se atribuyan estas competencias a otros órganos de gobierno, de acuerdo con la normativa sobre Régimen Local.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO: LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN CADA UNO DE LOS CONTENEDORES.

• Vidrio:

Residuos de envases de vidrio (botes y botellas de vidrio de cualquier color, tarros de cosmética y perfumería, frascos de conservas, etc.).

• Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales): Revistas y periódicos.

Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas.

Cajas de cartón.

Bolsas de papel.

Hueveras de cartón.

• Envases ligeros:

Latas de conservas de acero o aluminio. Latas de bebidas de acero o de aluminio. Bandejas y envoltorios de aluminio.

Tapas, tapones, chapas de metal o plástico. Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc. Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos.

Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.- Hueveras de plástico. Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes.

Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes. Bolsas de plástico.

Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos.

• Residuos sanitarios de competencia municipal: Material de curas no infectado.

Guantes y otros desechables quirúrgicos.

Yesos.

Textil fungible.

Ropa desechable.

Pañales.

Sondas.

Bolsas de sangre vacías.

Filtros de diálisis.

Objetos y material de un solo uso contaminados con secreciones o excreciones.

Objetos y materiales de un solo uso que no presenten riesgo infeccioso.

• Fracción de biorresiduos:

Materia orgánica (como restos de verduras, frutas, carnes, pescado, huevos, comida precocinada sin envases,... etc.) incluida dentro del concepto de biorresiduos de acuerdo con la normativa sobre residuos.

• Fracción Resto (lista no exhaustiva):

Plásticos no envases (menaje de plástico, escobas, cubos). Pañales y textiles sanitarios.

Productos de higiene femenina (compresas, tampones). Otros textiles (fregonas, bayetas).

Residuos de barrer. Cenizas de chimenea.

Metales que no sean envases (menaje del hogar), juguetes rotos, pelotas de tenis.

Material de escritura gastado.

Camas de animales domésticos.»

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**

**Anuncio 3731/2024**

*Aprobación inicial del Plan de ordenación de recursos humano del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro*

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del siguiente Plan de ordenación de los recursos humanos, procediéndose a su exposición pública durante 30 días, si durante los cuales no se presentaran alegaciones se entenderá aprobado definitivamente.

**"PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) regula los planes de ordenación de recursos humanos (PORH en adelante) estableciendo en el apartado 1 que "la planificación de los recursos humanos en las administraciones públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

El apartado 2 de dicho artículo regula una serie de medidas que se pueden incluir en dichos planes contemplándose como "numerus apertus": "Las administraciones públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas", siendo por ejemplo una de ellas la de la letra d) "Medidas de promoción interna"... Y en el mismo sentido y supuestos de lista abierta, lo regula también el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura (LFPEX).

La laborización de la función pública ha marcado la tendencia de muchas entidades locales y en particular de este Ayuntamiento, siendo una situación irregular que se debe corregir. En este sentido, hay que tener en cuenta que las funciones, cometidos y tareas burocráticas-administrativas en un ayuntamiento deben desempeñarse por funcionarios. Y a este respecto se refiere por ejemplo el apartado 2 del artículo 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL): "Con carácter general, los puestos de trabajo en la administración local y sus organismos autónomos serán desempeñados por personal funcionario".

"3. Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

La literalidad de este apartado 3 aparece también en el artículo 9.2 del TREBEP "En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las administraciones públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada administración pública se establezca.

Por su parte el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) señala que "corresponde a los funcionarios de carrera el desempeño de los puestos de trabajo que tengan atribuidas las funciones señaladas en el artículo 92.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que en su desarrollo y en orden a la clasificación de puestos, se determinen en las normas estatales sobre confección de las relaciones de puestos de trabajo y descripción de puestos de trabajo-tipo".

En la misma línea que los anteriores, el artículo 14 sobre funciones reservadas al personal funcionario de la Ley 13/2015, regula en el mismo sentido lo siguiente:

"1. El ejercicio de las funciones, incluidas las directivas, que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales corresponden en exclusiva al personal funcionario.

2. Son funciones que implican la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales las siguientes:

- a) La instrucción o la elaboración de propuestas de resolución en procedimientos administrativos.
- b) El ejercicio de funciones de autoridad, las actividades de inspección, vigilancia, control del cumplimiento de normas o resoluciones administrativas y sanción, el otorgamiento de licencias y la emanación de órdenes de policía.
- c) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.
- d) La contabilidad.
- e) Las de tesorería.
- f) La fe pública.
- g) La recaudación.
- h) La inscripción, anotación, cancelación y demás actos de administración de registros públicos.
- i) El asesoramiento legal preceptivo, así como la representación y defensa en juicio de la administración.
- j) Aquellas expresamente establecidas como tales en las leyes.

A los efectos de lo previsto en el presente apartado y salvo supuestos excepcionales, se considerará que las funciones instrumentales o de apoyo no participan en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.

3. Las administraciones públicas de Extremadura podrán incluir en la relación de puestos de trabajo reservados al personal funcionario puestos de trabajo que tengan asignadas funciones distintas de las citadas en el apartado 2".

Este Ayuntamiento dispone de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Media, como personal laboral fijo de plantilla que desarrolla labores burocráticas administrativas, elabora propuestas de resolución en procedimientos administrativos y desempeña labores de contabilidad al estar adscrita a la secretaría-intervención y desempeñar el puesto de AEDL-contable-directora de la Universidad Popular; y un Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnica Media, que desempeña labores propias de un funcionario al realizar informes de licencias urbanísticas, trabajos de inspección, vigilancia, control del cumplimiento de las normas y comprobación de edificios, obras y construcciones en el ámbito de las facultades de disciplina urbanística de competencia municipal, funciones propias para un correcto desarrollo urbanístico del municipio y asistencia directa a la Alcaldía y a la Concejalía de Obras y Urbanismo, propias de un funcionario; por lo que en ejercicio de las potestades de autoorganización y planificación de los RRHH de los artículos 4 de la LBRL, 69 del TREBEP, y 26 de la LFPEX, teniendo en cuenta los argumentos descritos, entiende que dichas plazas deben ser ocuparse y ser desempeñados los correlativos puesto de trabajos por funcionarios de carrera.

El régimen jurídico que da soporte a ello aparece en dos textos legales; por un lado la disposición transitoria segunda del TREBEP denominada "Personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario":

"El personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, estuviere desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha, podrá seguir desempeñándolos.

Asimismo, podrá participar en los procesos selectivos de promoción interna convocados por el sistema de concurso-oposición, de forma independiente o conjunta con los procesos selectivos de libre concurrencia, en aquellos Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos las funciones o los puestos que desempeñe, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, valorándose a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición."

No obstante lo anterior y por otro lado, debemos acudir y acogernos a nuestra Ley autonómica de Función Pública (Ley 13/2015 LFPEX), cuyo artículo 112, bajo el epígrafe de promoción interna cruzada regula, sólo con el requisito de tener la condición de personal laboral fijo y sin premisa o requisito de tiempo de permanencia en tal condición, que "en el marco de los planes de ordenación del empleo público, podrán convocarse procesos de promoción interna a cuerpos o escalas funcionariales que prevean la participación de personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma y viceversa".

El vigente acuerdo-convenio regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento, regula en su artículo 11 la promoción interna y carrera administrativa:

- "1. En las distintas ofertas de empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.
2. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de grupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo. Será objeto de negociación con los órganos de representación de los trabajadores la determinación del número de plazas reservadas para promoción interna.
3. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos con carácter general ya demostrados.
4. Durante la vigencia del presente convenio, y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes en la oferta de empleo público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentren en los citados puestos de trabajo."

No obstante lo recogido en el referido acuerdo y siendo el sistema de fuentes del personal laboral de los ayuntamientos: 1.º TREBEP- Ley 13/2015 LFPEX, 2.º ET, 3.º Convenio Colectivo y 4.º Contrato de Trabajo, el sistema selectivo para la promoción interna cruzada o proceso de funcionarización sería el del concurso-oposición de la mencionada disposición transitoria segunda del TREBEP.

Asimismo en cumplimiento de lo acordado en la mesa general de negociación conjunta se pretende cubrir las vacantes de personal funcionario existentes que constan tanto en la plantilla y el anexo de personal como en la RPT tras las últimas modificaciones: un administrativo, un Técnico de Gestión Administrativa y un Oficial de albañilería-sepulturero.

Por todo ello se hace necesario y con el fin pretendido, aprobar el presente Plan de Ordenación de RRHH.

Aprobado el PORHH, también es obligatorio aprobar y publicar otro eslabón en la regularización de los RRHH del Ayuntamiento, la correspondiente oferta de empleo público, como otro instrumento de planificación de los mismos, que contemple dichas plazas de carácter funcional y fuera del juego de la tasa de reposición de efectivos, como excepción permitida por las anteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) y mantenida en el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para 2024 por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

Y asimismo para culminar todo lo anterior se requiere el posterior desarrollo del correspondiente proceso selectivo, mediante la publicación de la convocatoria con las bases, todo ello presidido por los principios constitucionales y legales que informan la función pública, entre ellos la igualdad, el mérito, la capacidad y la publicidad.

Por todo ello se hace necesario y con el fin pretendido, aprobar el presente Plan de ordenación de recursos humanos del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**  
**Casas de Don Pedro (Badajoz)**  
**Anuncio 3728/2024**

*Disolución de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda*

El Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro en su sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2024, a propuesta de la Sra. Alcaldesa-Presidenta aprobó por mayoría absoluta, con cinco votos a favor del Grupo Municipal Socialista, ningún voto en contra y cuatro abstenciones del Grupo Municipal del Partido Popular, el siguiente



## ACUERDO:

Primero.- Modificar el acuerdo adoptado en el pleno organizativo de 22 de junio de 2023 en relación con la creación de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía y Hacienda suprimiendo dichas atribuciones o competencias.

Segundo.- Disolver la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, dejándole únicamente a la Comisión Especial de Cuentas las atribuciones referidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Casas de Don Pedro, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Inmaculada Fca. Vicente García de la Trenada.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Helechosa de los Montes**  
**Helechosa de los Montes (Badajoz)**  
**Anuncio 3801/2024**  
*Nombramiento de personal laboral fijo*

**NOMBRAMIENTO PERSONAL LABORAL FIJO**

Por resolución de Alcaldía número 37/2024 de fecha 31 de julio de 2024, una vez superado el proceso selectivo, esta Alcaldía ha acordado lo siguiente:

Primero.- Aprobar el nombramiento de don Antonio Manuel Rodríguez Garrido, con DNI 79\*\*89\*\*R, como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes en la categoría de Operario Peón de Usos Múltiples, en el proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento y autorizar su contratación como personal laboral fijo.

Segundo.- Publicar el contenido de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Diario Oficial de Extremadura a los efectos oportuno.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 87.1.b) de la Ley 2/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Helechosa de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Daniel García Vicente.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 3704/2024**  
*Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de dos plazas de Trabajadora Social*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 25 de julio de 2024, se ha resuelto nombrar al personal que a continuación se detalla, en el marco del proceso de selección de plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Se adjunta el contenido íntegro de la resolución:

#### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a la vista de los siguientes,

#### ANTECEDENTES:

Primero. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 43, anuncio 813/2024, de 1 de marzo de 2024, donde se regula la convocatoria y proceso de selección de dos plazas de Trabajador/a Social mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo. Propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo de las plazas vacantes, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 27 de junio de 2022 en favor de María Josefa Luna Álvarez y María Pilar Magro González, por este orden.

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de las bases, las personas aspirantes propuesta debieron presentar en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Cuarto. Documentación presentada por los candidatos seleccionados exigida en la base tercera de la convocatoria, dentro del plazo establecido en la base octava de la misma, con fecha 23 y 25 de julio de 2024, respectivamente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

#### HE RESUELTO:

Primero. Nombrar, como personal laboral fijo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Trabajador/a Social, incluidas en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, a:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza	Grupo
Luna Álvarez, María Josefa	*****816X	Trabajadora Social	A2
Magro González, María Pilar	*****799Q	Trabajadora Social	A2

Segundo. Comunicar la presente a la Secretaría General de la entidad, a fin de que proceda a publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sede electrónica: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, comunicando que, para adquirir la condición de personal laboral fijo en la categoría nombrada, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se le comunica a los efectos de notificar la presente a la persona interesada.

Tercero. Comunicar la presente al Registro de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su

notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, la interesada podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses."

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**  
**Anuncio 3705/2024**

*Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 26 de julio de 2024, se ha resuelto nombrar al personal que a continuación se detalla, en el marco del proceso de selección de plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Se adjunta el contenido íntegro de la resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a la vista de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

Primero. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 50, anuncio 1018/2024, de 12 de marzo de 2024, donde se regula la convocatoria y procesos de selección de una plaza de técnico de prevención de riesgos laborales mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo. Propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo de la plaza vacante, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de junio de 2022 en favor de María Nieves Pachón Martínez.

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de las bases, la persona aspirante propuesta debió presentar en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Cuarto. Documentación presentada por los candidatos seleccionados exigida en la base tercera de la convocatoria, dentro del plazo establecido en la base octava de la misma, con fecha 19 de julio de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

#### HE RESUELTO:

Primero. Nombrar, como personal laboral fijo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de la plaza de técnico de prevención de riesgos laborales, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, a:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza	Grupo
Pachón Martínez, María Nieves	*****934X	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales	A2

Segundo. Comunicar la presente a la Secretaría General de la entidad, a fin de que proceda a publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sede electrónica: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, comunicando que, para adquirir la condición de personal laboral fijo en la categoría nombrada, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se le comunica a los efectos de notificar la presente a la persona interesada.

Tercero. Comunicar la presente al Registro de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, la interesada podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses."

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**  
**Los Santos de Maimona (Badajoz)**

**Anuncio 3706/2024**

*Nombramiento como personal laboral fijo, mediante concurso dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, de una plaza Monitor/a Deportivo/a*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, mediante resolución de fecha 26 de julio de 2024, se ha resuelto nombrar al personal que a continuación se detalla, en el marco del proceso de selección de plazas mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Se adjunta el contenido íntegro de la resolución:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Manuel Lavado Barroso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, a la vista de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 64, anuncio 1342/2024, de 4 de abril de 2024, donde se regula la convocatoria y procesos de selección de una plaza de Monitor/a Deportivo/a mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de mayo de 2022.

Segundo. Propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador del proceso selectivo de la plaza vacante, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de fecha 25 de junio de 2022 en favor de Nuria María Algaba González.

Tercero. De acuerdo con el artículo 8 de las bases, la persona aspirante propuesta debió presentar en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Cuarto. Documentación presentada por los candidatos seleccionados exigida en la base tercera de la convocatoria, dentro del plazo establecido en la base octava de la misma, con fecha 19 de julio de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar, como personal laboral fijo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para la provisión de la plaza de Monitor/a Deportivo/a, incluida en la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, a:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza	Grupo
Algaba González, Nuria María	*****625R	Monitor/a Deportivo/a	E/AP

Segundo. Comunicar la presente a la Secretaría General de la entidad, a fin de que proceda a publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en su sede electrónica: <http://lossantosdemaimona.sedelectronica.es>, comunicando que, para adquirir la condición de personal laboral fijo en la categoría nombrada, deberá tomar posesión en el plazo de un mes a partir del día siguiente

al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se le comunica a los efectos de notificar la presente a la persona interesada.

Tercero. Comunicar la presente al Registro de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, la interesada podrá presentar cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus derechos e intereses."

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 88, 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Los Santos de Maimona, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, José Carlos Pérez Durán.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Oliva de la Frontera**  
**Oliva de la Frontera (Badajoz)**  
**Anuncio 3226/2024**

*Licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad de "establecimiento vending"*

Por don Manuel Lucas Gamero, se ha presentado solicitud para licencia de actividad del ejercicio "establecimiento vending", en calle Manuel Matos, número 3, de esta localidad.

La actividad pretendida por el interesado se encuentra bajo el ámbito de la aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la CCAA de Extremadura - (anexo III, grupo 4.9.c).

Lo que se hace público, para que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pudiendo consultar el expediente en horario de atención al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Oliva de la Frontera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio García Torres.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Orellana de la Sierra**  
**Orellana de la Sierra (Badajoz)**  
**Anuncio 3701/2024**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE IMPOSICIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Sometido el expediente a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 61, de 26 de enero de 2023, en ausencia de reclamaciones, ha resultado definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En su virtud, se hace pública dicha circunstancia y se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor tras su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN**

**Artículo 1. Fundamento y objeto.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

**Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 4. Responsables.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Subgrupos	Tarifa general (€)
Grupo A1 y A2	35,00
Grupo B	35,00
Grupo C1 y C2	35,00

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.
2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.
3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.
4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



## Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

## Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de enero de 2023, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha \_\_\_\_\_, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las administraciones públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la administración, órgano, organismo público o entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada administración pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]

Orellana de la Sierra, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Alberto Nieto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdecaballeros**  
**Valdecaballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 3703/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4/2024, en la modalidad de suplemento de crédito financiado por mayores ingresos*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Transcurrido el periodo de quince días de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 127 de fecha 4 de julio de 2024, del acuerdo inicial de aprobación de modificación de créditos número 4/2024 del Ayuntamiento de Valdecaballeros, sin que se hayan presentado alegaciones al respecto, se considera aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos financiado con mayores ingresos, que se indican a continuación, que se integrarán en el presupuesto de 2024, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión al 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Suplementos en conceptos de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
912	10000	Org. de Gobierno	36.000,00	5.000,00	14.500,00
912	16000	SS Org Gobierno	11.500,00	4.000,00	15.500,00
161	209	Canon CHG	0	9.000,00	9.000,00
338	480	Ayudas premios concurso	7.000,00	6.000,00	13.000,00
920	463	Mancomunidad	17.000,00	5.500,00	22.500,00
338	22609	Fiestas populares y festejos	138.000,00	15.000,00	153.000,00
161	22799	Otros trabajos	20.000,00	4.500,00	24.500,00

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
150	22799	Trabajos realizados por otras empresas	90.000,00	23.000,00	113.000,00
150	22100	Energía edif municipales	81.500,00	10.000,00	91.500,00
920	22799	Trabajos realizados por otras empresas	45.000,00	9.000,00	54.000,00
Total:				91.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

- Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado (€)	Recaudado (€)
Cap.	Art.	Conc.			
1	13	13000	IAE municipal	220.000,00	311.000,00
Total ingresos:				91.000,00	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Valdecaballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdecaballeros**  
**Valdecaballeros (Badajoz)**  
**Anuncio 3702/2024**

*Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2024*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2024**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valdecaballeros, reunido en sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2024, por el que se acordó la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220190003861: Energía eléctrica	130 - 22100	1.200,55
220190003872: Gastos diversos	130 - 22600	61,50
220190003897: Gastos diversos	130 - 22600	101,99
220190003912: Primas de seguros	130 - 22400	336,96
220190003913: Primas de seguros	130 - 22400	2.289,25
220190003928: Mobiliario	130 - 21500	10,03
220190003930: Mobiliario	130 - 21500	15,23
220190003933: Gastos diversos	130 - 22600	60,00
220190003934: Gastos diversos	130 - 22600	70,84
220190003936: Gastos diversos	130 - 22600	8,00
220190003937: Gastos diversos	130 - 22600	15,00
220190003938: Gastos diversos	130 - 22600	186,50
220190003939: Gastos diversos	130 - 22600	279,00
220190003940: Gastos diversos	130 - 22600	65,00
220190003943: Gastos diversos	130 - 22600	122,50
220190003961: Gastos diversos	130 - 22600	130,23
220190003962: Gastos diversos	130 - 22600	677,60
220190004135: Gastos diversos	130 - 22600	1.072,64
220190004143: Gastos diversos	130 - 22600	78,65
220190004144: Gastos diversos	130 - 22600	121,11
220190004147: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	114,59
220190004148: Gastos diversos	130 - 22600	207,69
220190004152: Ordinario no inventariable	130 - 22000	53,57
220190004153: Gastos diversos	130 - 22600	112,68
220190004154: Gastos diversos	130 - 22600	300,37
220190004156: Gastos diversos	130 - 22600	234,24
220190004159: Gastos diversos	130 - 22600	94,23
220190004160: Gastos diversos	130 - 22600	340,54
220190004164: Gastos diversos	130 - 22600	134,86
220190004166: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004167: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004168: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004169: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004170: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004171: Gastos diversos	130 - 22600	3.000,00
220190004173: Gastos diversos	130 - 22600	78,65
220190004174: Energía eléctrica	130 - 22100	1.113,17
220190004181: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	576,71
220190004183: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	5.574,48
220210004389: Energía eléctrica	130 - 22100	1.715,25
220210004390: Energía eléctrica	130 - 22100	1.926,00
220210004391: Energía eléctrica	130 - 22100	4.519,35
220210004398: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	1.089,00
220210004399: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	544,50
220210004400: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	1.626,80
220210004401: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	399,49
220210004408: Energía eléctrica	130 - 22100	297,60

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220210004410: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	114,59
220210004414: Energía eléctrica	130 - 22100	612,03
220210004415: Energía eléctrica	130 - 22100	966,37
220210004416: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	250,49
220210004438: Primas de seguros	130 - 22400	277,21
220210004439: Primas de seguros	130 - 22400	303,29
220210004440: Primas de seguros	130 - 22400	341,70
220210004441: Primas de seguros	130 - 22400	602,00
220210004538: Energía eléctrica	130 - 22100	313,03
220210004539: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	1.706,76
220210004540: Gastos diversos	130 - 22600	1.813,50
220210004541: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	171,34
220210004542: Gastos diversos	130 - 22600	959,10
220210004543: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	544,50
220210004544: Energía eléctrica	130 - 22100	324,90
220210004545: Energía eléctrica	130 - 22100	102,17
220210004546: Gastos diversos	130 - 22600	250,00
220210004547: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	300,79
220210004548: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	142,11
220210004549: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	39,89
220210004550: Energía eléctrica	130 - 22100	18,61
220210004551: Energía eléctrica	130 - 22100	20,53
220210004552: Energía eléctrica	130 - 22100	83,03
220210004553: Gastos diversos	130 - 22600	170,00
220210004554: Energía eléctrica	130 - 22100	50,61
220210004555: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	28,59
220210004556: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	21,49
220210004557: Energía eléctrica	130 - 22100	51,90
220210004558: Gastos diversos	130 - 22600	12,75
220210004559: Gastos diversos	130 - 22600	2,00
220210004560: Locomoción	920 - 23100	342,00
220210004561: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	39,18
220210004562: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	16,67
220210004563: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	39,18
220210004564: Energía eléctrica	130 - 22100	52,56
220210004565: Gastos diversos	130 - 22600	300,00
220210004566: Energía eléctrica	130 - 22100	36,32
220210004567: Energía eléctrica	130 - 22100	48,72
220210004568: Ordinario no inventariable	130 - 22000	86,80
220210004569: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	37,01
220210004570: Energía eléctrica	130 - 22100	51,95
220210004571: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	161,97
220210004572: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	6,20
220210004573: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	88,55
220210004574: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	34,61
220210004575: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	6,50
220210004576: Elementos de transporte	130 - 21400	18,97

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220210004583: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	20,79
220210004584: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	39,18
220210004585: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	34,55
220210004586: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	15,30
220210004587: Gastos diversos	130 - 22600	17,00
220220002124: Energía eléctrica	130 - 22100	1.212,70
220220002180: Energía eléctrica	130 - 22100	94,55
220220002181: Energía eléctrica	130 - 22100	628,22
220220002182: Energía eléctrica	130 - 22100	870,41
220220002183: Energía eléctrica	130 - 22100	903,39
220220002184: Energía eléctrica	130 - 22100	614,22
220220002185: Energía eléctrica	130 - 22100	1.477,86
220220002186: Energía eléctrica	130 - 22100	1.048,37
220220002187: Energía eléctrica	130 - 22100	473,82
220220002191: Energía eléctrica	130 - 22100	149,30
220220002192: Energía eléctrica	130 - 22100	84,55
220220002196: Energía eléctrica	130 - 22100	93,09
220220002200: Energía eléctrica	130 - 22100	21,88
220220002201: Energía eléctrica	130 - 22100	83,30
220220002202: Energía eléctrica	130 - 22100	55,87
220220002203: Energía eléctrica	130 - 22100	22,14
220220002585: Energía eléctrica	130 - 22100	329,12
220220002586: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	690,61
220220002587: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	2,18
220220002588: Energía eléctrica	130 - 22100	6,45
220220002622: Energía eléctrica	130 - 22100	817,32
220220002623: Energía eléctrica	130 - 22100	51,18
220220002624: Energía eléctrica	130 - 22100	48,30
220220002625: Energía eléctrica	130 - 22100	636,01
220220002626: Energía eléctrica	130 - 22100	56,69
220220002627: Energía eléctrica	130 - 22100	276,65
220220002629: Energía eléctrica	130 - 22100	107,01
220220002630: Energía eléctrica	130 - 22100	351,57
220220002632: Energía eléctrica	130 - 22100	464,01
220220002633: Energía eléctrica	130 - 22100	336,62
220220002634: Energía eléctrica	130 - 22100	644,52
220220002635: Energía eléctrica	130 - 22100	281,72
220220002665: Energía eléctrica	130 - 22100	22,25
220220002666: Energía eléctrica	130 - 22100	55,38
220220002667: Energía eléctrica	130 - 22100	83,56
220220002668: Energía eléctrica	130 - 22100	90,50
220220002669: Energía eléctrica	130 - 22100	93,09
220220002670: Energía eléctrica	130 - 22100	146,33
220220003090: Energía eléctrica	130 - 22100	222,64
220220003101: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	87,27
220220003189: Gastos diversos	130 - 22600	120,00
220220003191: Energía eléctrica	130 - 22100	198,09

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220220003192: Primas de seguros	130 - 22400	2.492,96
220220003193: Elementos de transporte	130 - 21400	272,01
220220003194: Primas de seguros	130 - 22400	1.812,94
220220003263: Energía eléctrica	130 - 22100	302,50
220220003271: Energía eléctrica	130 - 22100	2.991,12
220220003272: Gastos diversos	130 - 22600	204,79
220220003279: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	292,82
220220003475: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	266,42
220220003476: Energía eléctrica	130 - 22100	399,12
220220003477: Energía eléctrica	130 - 22100	773,30
220220003478: Gastos diversos	130 - 22600	300,00
220220003479: Gastos diversos	130 - 22600	1.210,00
220220003480: Energía eléctrica	130 - 22100	266,00
220220003481: Energía eléctrica	130 - 22100	288,33
220220003482: Energía eléctrica	130 - 22100	367,33
220220003486: Energía eléctrica	130 - 22100	161,93
220220003487: Energía eléctrica	130 - 22100	157,76
220220003491: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	251,90
220220003498: Energía eléctrica	130 - 22100	505,70
220220003499: Energía eléctrica	130 - 22100	1.218,34
220220003509: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	173,03
220220003510: Gastos diversos	130 - 22600	2.325,28
220220003511: Gastos diversos	130 - 22600	411,40
220220003512: Gastos diversos	130 - 22600	282,00
220220003513: Elementos de transporte	130 - 21400	453,75
220220003517: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	61,65
220220003523: Gastos diversos	130 - 22600	14,00
220220003524: Energía eléctrica	130 - 22100	271,57
220220003525: Energía eléctrica	130 - 22100	50,38
220220003526: Energía eléctrica	130 - 22100	65,29
220220003527: Energía eléctrica	130 - 22100	94,99
220220003528: Mobiliario	130 - 21500	118,58
220220003529: Energía eléctrica	130 - 22100	4.399,56
220220003530: Gastos diversos	130 - 22600	285,00
220220003531: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	822,80
220220003534: Gastos diversos	130 - 22600	62,80
220220003617: Energía eléctrica	130 - 22100	476,84
220220003618: Energía eléctrica	130 - 22100	619,26
220220003619: Ordinario no inventariable	130 - 22000	378,73
220220003620: Energía eléctrica	130 - 22100	168,70
220220003621: Gastos diversos	130 - 22600	155,15
220220003622: Energía eléctrica	130 - 22100	3.588,38
220220003623: Gastos diversos	130 - 22600	31,20
220220003624: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	3.025,00
220220003625: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	1.089,00
220220003626: Energía eléctrica	130 - 22100	336,61
220220003627: Energía eléctrica	130 - 22100	1.223,31

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220220003628: Gastos diversos	130 - 22600	68,00
220220003629: Energía eléctrica	130 - 22100	54,12
220220003630: Energía eléctrica	130 - 22100	487,87
220220003632: Energía eléctrica	130 - 22100	214,60
220220003633: Gastos diversos	130 - 22600	43,43
220220003634: Gastos diversos	130 - 22600	23,00
220220003635: Energía eléctrica	130 - 22100	1.164,30
220220003640: Gastos diversos	130 - 22600	8.591,00
220220003641: Gastos diversos	130 - 22600	92,44
220220003642: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	665,50
220220003643: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	968,00
220220003646: Energía eléctrica	130 - 22100	3.020,16
220220003647: Gastos diversos	130 - 22600	441,15
220220003651: Energía eléctrica	130 - 22100	338,72
220220003653: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	270,40
220220003654: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	1.064,00
220220003655: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	482,19
220220003656: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	544,50
220220003658: Energía eléctrica	130 - 22100	69,41
220220003659: Energía eléctrica	130 - 22100	81,62
220220003660: Energía eléctrica	130 - 22100	52,42
220220003661: Ordinario no inventariable	130 - 22000	60,26
220220003664: Gastos diversos	130 - 22600	1.153,98
220220003665: Energía eléctrica	130 - 22100	3.912,54
220220003666: Energía eléctrica	130 - 22100	78,65
220220003667: Energía eléctrica	130 - 22100	78,65
220220003672: Energía eléctrica	130 - 22100	154,44
220220003673: Energía eléctrica	130 - 22100	219,36
220220003677: Gastos diversos	130 - 22600	168,00
220220003678: Energía eléctrica	130 - 22100	180,02
220220003680: Energía eléctrica	130 - 22100	651,39
220220003681: Energía eléctrica	130 - 22100	393,81
220220003682: Energía eléctrica	130 - 22100	419,63
220220003683: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	907,50
220220003684: Energía eléctrica	130 - 22100	338,47
220220003687: Energía eléctrica	130 - 22100	308,60
220220003688: Energía eléctrica	130 - 22100	218,95
220220003724: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	290,40
220220003768: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	78,65
220220003769: Energía eléctrica	130 - 22100	815,32
220220003770: Energía eléctrica	130 - 22100	366,44
220220003777: Gastos diversos	130 - 22600	286,92
220220003778: Energía eléctrica	130 - 22100	119,20
220220003780: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	722,07
220220003781: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	266,20
220220003782: Gastos diversos	130 - 22600	181,50
220220003801: Energía eléctrica	130 - 22100	13,60

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220220003802: Ordinario no inventariable	130 - 22000	670,69
220220003803: Energía eléctrica	130 - 22100	171,35
220220003804: Energía eléctrica	130 - 22100	404,33
220220003806: Energía eléctrica	130 - 22100	1.461,51
220220003807: Gastos diversos	130 - 22600	156,00
220220003808: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	36,36
220220003809: Gastos diversos	130 - 22600	27,00
220220003810: Energía eléctrica	130 - 22100	379,42
220220003811: Energía eléctrica	130 - 22100	148,81
220220003812: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	164,38
220220003813: Energía eléctrica	130 - 22100	30,00
220220003814: Gastos diversos	130 - 22600	56,70
220220003816: Energía eléctrica	130 - 22100	129,59
220220003817: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	113,85
220220003819: Energía eléctrica	130 - 22100	303,04
220220003820: Energía eléctrica	130 - 22100	1.586,31
220220003821: Energía eléctrica	130 - 22100	971,28
220220003822: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	1.428,06
220220003823: Energía eléctrica	130 - 22100	167,41
220220003825: Energía eléctrica	130 - 22100	167,91
220220003826: Energía eléctrica	130 - 22100	331,76
220220003828: Energía eléctrica	130 - 22100	106,79
220220003829: Energía eléctrica	130 - 22100	3.450,74
220220003928: Energía eléctrica	130 - 22100	517,52
220220003929: Energía eléctrica	130 - 22100	106,31
220220003930: Energía eléctrica	130 - 22100	84,85
220220003931: Energía eléctrica	130 - 22100	118,30
220220003932: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	220,00
220220003933: Energía eléctrica	130 - 22100	750,23
220220003934: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	539,00
220220003935: Energía eléctrica	130 - 22100	352,45
220220003937: Energía eléctrica	130 - 22100	242,40
220220003938: Energía eléctrica	130 - 22100	353,00
220220003939: Energía eléctrica	130 - 22100	299,00
220220003940: Energía eléctrica	130 - 22100	42,95
220220003941: Energía eléctrica	130 - 22100	374,55
220220003942: Energía eléctrica	130 - 22100	720,00
220220003943: Energía eléctrica	130 - 22100	20,00
220220003944: Energía eléctrica	130 - 22100	21,30
220220003945: Gastos diversos	130 - 22600	250,20
220220003946: Energía eléctrica	130 - 22100	419,58
220220003947: Gastos diversos	130 - 22600	109,00
220220003948: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	360,46
220220003949: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	400,58
220220003950: Energía eléctrica	130 - 22100	91,08
220220003951: Energía eléctrica	130 - 22100	140,00
220220003953: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	199,64



OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220220003954: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	212,26
220220003955: Energía eléctrica	130 - 22100	87,60
220220003956: Energía eléctrica	130 - 22100	112,00
220220003957: Energía eléctrica	130 - 22100	25,15
220220003958: Energía eléctrica	130 - 22100	284,17
220220003959: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	389,74
220220003960: Ordinario no inventariable	130 - 22000	303,83
220220003961: Energía eléctrica	130 - 22100	40,59
220220003962: Energía eléctrica	130 - 22100	63,25
220220003964: Gastos diversos	130 - 22600	24,18
220220003965: Gastos diversos	130 - 22600	27,63
220220003966: Energía eléctrica	130 - 22100	240,80
220220003967: Ordinario no inventariable	130 - 22000	53,30
220220003968: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	705,00
220220003970: Energía eléctrica	130 - 22100	276,07
220220003971: Energía eléctrica	130 - 22100	242,20
220220003972: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	300,25
220220003973: Gastos diversos	130 - 22600	89,00
220220003974: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	600,00
220220004053: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	890,56
220220004054: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	629,81
220220004055: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	264,14
220220004056: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	272,25
220220004058: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	286,78
220220004059: Infraestructuras y Bienes Naturales	130 - 21000	618,77
220220004061: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	298,68
220220004064: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	798,60
220220004065: Edificios y otras construcciones	130 - 21200	810,70
220220004066: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	160,93
220220004072: Primas de seguros	130 - 22400	294,73
220220004073: Primas de seguros	130 - 22400	361,24
220220004074: Primas de seguros	130 - 22400	641,28
220220004099: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	40,49
220220004100: Gastos diversos	130 - 22600	69,24
220220004101: Gastos diversos	130 - 22600	43,31
220220004103: Gastos diversos	130 - 22600	34,55
220220004104: Energía eléctrica	130 - 22100	33,90
220220004115: Gastos diversos	130 - 22600	47,92
220220004116: Energía eléctrica	130 - 22100	39,57
220220004117: Gastos diversos	130 - 22600	41,20
220220004118: Gastos diversos	130 - 22600	34,12
220220004131: Gastos diversos	130 - 22600	230,00
220220004133: Gastos diversos	130 - 22600	53,11
220220004137: Energía eléctrica	130 - 22100	11,60
220220004138: Gastos diversos	130 - 22600	48,70
220220004142: Energía eléctrica	130 - 22100	58,52
220220004143: Energía eléctrica	130 - 22100	155,72

OPA		
Descripción del Gasto	Aplicación	Pendiente (€)
220220004145: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	52,71
220220004155: Gastos diversos	130 - 22600	97,92
220220004156: Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	130 - 22799	59,45
220220004157: Gastos diversos	130 - 22600	134,47
220220004158: Gastos diversos	130 - 22600	9,61
220220004165: Gastos diversos	130 - 22600	50,00
220220004166: Gastos diversos	130 - 22600	10,00
220220004171: Energía eléctrica	130 - 22100	92,13
220220004172: Gastos diversos	130 - 22600	13,99
220220004173: Gastos diversos	130 - 22600	99,99
220220004174: Gastos diversos	130 - 22600	53,98
220220004176: Gastos diversos	130 - 22600	75,53
220220004178: Energía eléctrica	130 - 22100	110,45
220220004179: Gastos diversos	130 - 22600	16,94
220220004180: Gastos diversos	130 - 22600	16,94
220220004181: Ordinario no inventariable	130 - 22000	29,77
220220004182: Ordinario no inventariable	130 - 22000	20,39
220220004183: Gastos diversos	130 - 22600	169,11
220220004184: Gastos diversos	130 - 22600	12,61
220220004185: Gastos diversos	130 - 22600	53,45
220220004186: Energía eléctrica	130 - 22100	7,81
220220004187: Gastos diversos	130 - 22600	18,98
220220004188: Gastos diversos	130 - 22600	13,00
220220004190: Ordinario no inventariable	130 - 22000	36,06
220220004191: Ordinario no inventariable	130 - 22000	44,91
220220004192: Energía eléctrica	130 - 22100	66,48
220220004193: Energía eléctrica	130 - 22100	55,00
Total:		170.704,10

Valdecaballeros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.<sup>a</sup> del Carmen Rodríguez Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valdehornillos**  
**Valdehornillos (Badajoz)**

**Anuncio 3799/2024**

*Aprobación inicial de la cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura para la construcción de cuatro viviendas de promoción pública, de los terrenos de titularidad municipal*

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Valdehornillos, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2024, fue aprobado inicialmente la cesión gratuita a favor de la Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para la construcción de 4 viviendas de promoción pública (VPP), de los terrenos de titularidad municipal que a continuación se describen:

Solar 2.1:

- Epígrafe. Bienes Inmuebles.
- Código y denominación: Solar.
- Naturaleza urbana.
- Naturaleza del dominio, terreno de naturaleza urbana (solar).
- Situación: Paraje el Hornillo, número 4.
- Descripción: Solar 2.1 en término de Don Benito, en el núcleo o poblado de Valdehornillos, en la zona sureste del pueblo entre la calle trasera de calle Tajo y trasera de Calle Tormes y calles de nueva creación hoy calle Hornillos señalada con el número 4. Tiene una extensión superficial de trescientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados.
- Linderos: Norte con calle de nueva creación; Sur con otro solar; Este con calle de su situación y Oeste con zona común de acceso en la parte trasera de los mismos.
- Superficie: 325,04 metros cuadrados.
- Uso: Terrenos para la construcción de viviendas.
- Forma de adquisición: Pertenece al municipio desde tiempo inmemorial.
- Inscripción registral: 68978.
- Referencia catastral: 2173403TJ4227S0001FU
- Valor del terreno: 12.320,75 € (IVA no incluido)

#### Solar 2.2:

- Epígrafe. Bienes Inmuebles.
- Código y denominación: Solar.
- Naturaleza urbana.
- Naturaleza del dominio, terreno de naturaleza urbana (solar).
- Situación: Paraje el Hornillo, número 4.
- Descripción: Solar 2.2 en término de Don Benito, en el núcleo o poblado de Valdehornillos, en la zona sureste del pueblo entre la calle trasera de calle Tajo y trasera de Calle Tormes y calles de nueva creación hoy calle Hornillos señalada con el número 4. Tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros y sesenta y dos decímetros cuadrados.
- Linderos: Norte con otro solar antes segregado; calle de nueva creación; Sur con otro solar segregado, Este con calle de su situación y Oeste con zona común de acceso en la parte trasera de los mismos.
- Superficie: 250,62 metros cuadrados.
- Uso: Terrenos para la construcción de viviendas.
- Forma de adquisición: Pertenece al municipio desde tiempo inmemorial.
- Inscripción registral: 68979.
- Referencia catastral: 2173404TJ4227S0001FU.
- Valor del terreno: 9.483,19 € (IVA no incluido).

#### Solar 2.3:

- Epígrafe. Bienes Inmuebles.
- Código y denominación: Solar.
- Naturaleza urbana.
- Naturaleza del dominio, terreno de naturaleza urbana (solar).
- Situación: Paraje el Hornillo, número 4.
- Descripción: Solar 2.3 en término de Don Benito, en el núcleo o poblado de Valdehornillos, en la zona sureste del pueblo entre la calle trasera de calle Tajo y trasera de Calle Tormes y calles de nueva creación hoy calle Hornillos señalada con el número 4. Tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.
- Linderos: Norte con otro solar antes segregado; Sur con otro solar segregado, Este con calle de su situación y Oeste con zona común de acceso en la parte trasera de los mismos.
- Superficie: 252,84 metros cuadrados.
- Uso: Terrenos para la construcción de viviendas.
- Forma de adquisición: Pertenece al municipio desde tiempo inmemorial.
- Inscripción registral: 68980.
- Referencia catastral: 2173405TJ4227S0001FU.
- Valor del terreno: 9.585,16 € (IVA no incluido).

#### Solar 2.4:

- Epígrafe. Bienes Inmuebles.
- Código y denominación: Solar.
- Naturaleza urbana.
- Naturaleza del dominio, terreno de naturaleza urbana (solar).

- Situación: Paraje el Hornillo, número 4.
- Descripción: Solar 2.4 en término de Don Benito, en el núcleo o poblado de Valdehornillos, en la zona sureste del pueblo entre la calle trasera de calle Tajo y trasera de Calle Tormes y calles de nueva creación hoy calle Hornillos señalada con el número 4. Tiene una extensión superficial de doscientos cincuenta metros y veintiún decímetros cuadrados.
- Linderos: Norte con otro solar antes segregado; Sur con otro solar segregado, Este con calle de su situación y Oeste con zona común de acceso en la parte trasera de los mismos.
- Superficie: 250,21 metros cuadrados.
- Uso: Terrenos para la construcción de viviendas.
- Forma de adquisición: Pertenece al municipio desde tiempo inmemorial.
- Inscripción registral: 68981.
- Referencia catastral: 2173406TJ4227S0001FU.
- Valor del terreno: 9.479,40 € (IVA no incluido).

El expediente de cesión podrá examinarse en las oficinas del Servicio de Secretaria, situado en la ELM de Valdehornillos, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, dentro del plazo de 20 días a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas, que en su caso serán resueltas por el órgano competente.

La eficacia del acuerdo de enajenación quedará condicionada a que por parte de la Comunidad Autónoma se produzca la correspondiente autorización prevista en la legislación vigente.

Valdehornillos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Víctor Manuel Menacho Labrador.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)